



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 3 de Agosto de 2009

No. 144

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 691.- Ley de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública 4423
Ley No. 697.- Ley Especial para la Regulación de Pago de Servicios de Energía Eléctrica y Telefonía para las Entidades Benéficas 4426

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 57-2009 4427
Decreto No. 58-2009 4431
Acuerdo Presidencial No. 180-2009 4431
Acuerdo Presidencial No. 181-2009 4432

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Protección y Refugio de la Fauna y Flora Silvestre 4432
Estatutos Asociación de Mujeres de Jalapa contra la violencia OYANKA-JALAPA (OYANKA) 4434
Resolución Ministerial No. 188-2009 4437
Resolución Ministerial No. 198-2009 4438

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 134-2009 4438

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 008-2009 4439

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-08-2009-ENATREL 4440

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-07-29-09-BCN 4440
Resolución de Adjudicación 4441

ALCALDIAS

Alcaldía de Laguna de Perlas

Plan General de Adquisiciones 4441

Alcaldía Municipal de Potosí

Plan General de Adquisiciones 4444

Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Chontales

Plan General de Adquisiciones 4448

ASAMBLEA NACIONAL**Ley No. 691**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que existen políticas internas de simplificación de trámites en diferentes instancias de la Administración Pública, con resultados satisfactorios en sus actuaciones y experiencias válidas para ser ampliada a otros niveles.

II

Que la simplificación y desregulación administrativa busca reducir, agilizar y dar transparencia a los trámites y servicios que se llevan a cabo ante los distintos órganos de la Administración Pública.

III

Que es oportuno avanzar en la modernización y rediseño de los procesos, mediante los cuales se desenvuelve la acción del Estado para potenciar la gestión administrativa.

IV

Que la actividad de los órganos de la Administración Pública debe estar dirigida a servir eficientemente a los usuarios, mediante la plena satisfacción de los problemas planteados.

V

Que la economía del país requiere mayor dinamismo en sus actividades productivas, lo que implica mayor agilización de parte de la Administración Pública que regula y participa en los trámites solicitados por los usuarios.

VI

Que es importante elevar la política de Estado a ley, los esfuerzos y experiencias de simplificación, que garanticen su aplicación en todos los ámbitos de la Administración Pública.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO La siguiente:

LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto de la Ley. El objeto de la presente Ley es establecer las bases y principios para simplificar y racionalizar los trámites y servicios a fin de garantizar que las instituciones del Estado actúen con apego a las normas de economía, transparencia, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva solución a los problemas planteados por los usuarios.

Art. 2 Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública y demás instituciones. Se exceptúan de su aplicación los trámites y servicios en materia de defensa del Estado y Seguridad Nacional.

Art. 3 Definiciones generales. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Administración pública: Es la que ejerce el Estado por medio de los

órganos de la administración del Poder Ejecutivo y los entes autónomos de acuerdo con sus propias normativas; las sociedades mixtas; la administración de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de las municipalidades; las Instituciones de creación constitucional y en general, todas aquellas que de acuerdo con sus normas reguladoras realizan actividades regidas por el ordenamiento jurídico administrativo y la doctrina jurídica y en todo caso, cuando ejercieran potestades administrativas. También incluye los trámites y servicios administrativos prestados por los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral.

Usuario: Es el administrado, entendiéndose como tal, toda persona natural o jurídica que en el ejercicio de sus derechos o cumplimientos de obligaciones realiza gestiones ante la Administración Pública.

Servidor público: Todo funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido nombrados, designados o electos para desempeñar la función pública al servicio del Estado. También será considerado servidor público toda persona natural que se desempeña como funcionario o empleado con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin ella, por elección directa o indirecta, o por nombramiento de autoridad competente, por concurso y/o cualquier otro medio legal de contratación, que participa de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos, dependencias o instituciones autónomas, descentralizadas o desconcentradas del Estado, del municipio y de las Regiones Autónomas; asimismo las que en nombre o al servicio de la Administración del Estado participen en el ejercicio de la función pública.

Trámites administrativos: Es el conjunto de actividades, diligencias, actuaciones o gestiones que realizan los usuarios ante la Administración Pública para obtener una respuesta a las solicitudes de un asunto determinado.

Art. 4 Principios de obligatorio cumplimiento. Todos los órganos del Estado, a través de los servidores públicos, están obligados a observar los siguientes principios:

- a) Coordinación interinstitucional permanente;
- b) Simplificación, transparencia y calidad en los trámites y servicios administrativos;
- c) Desarrollo institucional progresivo;
- d) Veracidad de la información; e
- e) Igualdad.

En el marco de la aplicación de la presente Ley y con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se procurará en el menor tiempo posible, eliminar gradualmente los trámites diferenciados en los servicios brindados por la Administración Pública.

Art. 5 Coordinación interinstitucional permanente. Los órganos de la Administración Pública mantendrán la sistematización y automatización de la información pública, cuando sea aplicable, de tal manera que se asegure el acceso constante y actualizado de la misma entre las instituciones, facilitando la simplificación de trámites. Esta coordinación operará por mandato de la presente Ley, sin necesidad de ulteriores convenios de colaboración que detallen la operatividad de las acciones a implementarse.

Art. 6 Simplificación, transparencia y calidad en los trámites y servicios administrativos. La simplificación administrativa tendrá como objetivo la racionalización de trámites y servicios para el ejercicio de actividades por los usuarios ante la Administración Pública.

La simplificación administrativa tiene como objetivos específicos:

1. Diseñar trámites y servicios administrativos ágiles, pertinentes, sencillos y de fácil comprensión para los usuarios, que permitan un servicio más eficiente en cada uno de los órganos de la Administración Pública. En el caso de las personas con capacidades diferentes se les deberá garantizar el adecuado servicio según el caso.
2. Eliminar trámites y disposiciones innecesarios que obstaculicen los procesos administrativos, que incrementen el costo operacional e impidan la prestación de servicios públicos de forma eficiente y propicien conductas ilegales por parte de los servidores públicos o usuarios.

3. La delegación de toma de decisiones y firma de documentos por parte de los órganos de dirección en correspondencia con las normas técnicas y de control interno sobre Organización Administrativa.

4. Difundir amplia y oportunamente los trámites administrativos, con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos indebidos, alteración de trámites o el establecimiento de plazos no contemplados en la ley o en la normativa interna.

Art. 7 Desarrollo institucional progresivo. Los órganos del Estado y servidores de la administración pública sujetos a esta Ley, deben velar por el mejoramiento del servicio de manera permanente y progresiva, fomentando la cultura de servicio al usuario a través de planes internos de simplificación, mecanismos de atención al público, información y asistencia, recepción y entrega de documentos y solicitudes, admisión y procesamiento de denuncias, sugerencias y quejas del servicio brindado.

Art. 8 Veracidad de la información. La Administración Pública presumirá las declaraciones, documentos, intervenciones y actuaciones de los usuarios como verdaderas, bajo advertencia al usuario que en caso contrario el trámite y resultado final de la gestión quedará sin validez alguna y se podrá proceder por la vía legal correspondiente cuando así lo amerite.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO RECTOR Y SUS FUNCIONES

Art. 9 Órgano rector. Crease la Comisión Interinstitucional de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública (CISTRAP), como órgano rector de la presente Ley, la que estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones o bien el representante que ésta delegue:

- a) La Secretaría de la Presidencia (SEPRES), quien coordinará dicha Comisión;
- b) El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), quien actuará como Secretario de la Comisión;
- c) La Asamblea Nacional;
- d) La Corte Suprema de Justicia;
- e) El Consejo Supremo Electoral;
- f) La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC); y
- g) Los Gobiernos Autónomos de la Costa Atlántica.

El funcionamiento interno de esta Comisión será objeto del reglamento de la presente Ley.

Art. 10 Funciones del órgano rector. La Comisión Interinstitucional de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública (CISTRAP) tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir, analizar y aprobar, los planes de simplificación de trámites y servicios administrativos elaborados por los órganos de la Administración Pública, con el objeto de verificar que los mismos se ajusten a las bases y principios establecidos en esta Ley.
2. Supervisar y controlar permanentemente la ejecución de los planes de simplificación de trámites y servicios administrativos de los órganos sujetos a esta Ley.
3. Evaluar periódicamente, previo informe de las instituciones, los resultados de la ejecución de los planes de simplificación de trámites administrativos. El reglamento de la presente Ley regulará esta evaluación.
4. Propiciar la coordinación y colaboración entre los órganos de la Administración Pública.
5. Promover conjuntamente con el órgano competente, la participación ciudadana en el diseño y control de las actividades encaminadas a simplificar los trámites y servicios administrativos.
6. Propiciar la concentración de trámites, evitando la repetición en diversos órganos de trámites cuyo fin es común, complementario o similar.

7. Organizar periódicamente, por medio del INATEC, cursos de capacitación al personal de servicio de la Administración Pública.

8. Velar porque los planes de simplificación de trámites de cada institución garanticen la no discriminación; por razones de posición económica, condición social, nacimiento, nacionalidad, origen, credo político, raza, sexo, idioma, edad, religión u opinión del usuario.

9. Elaborar para aprobación del Presidente de la República la propuesta de reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO III SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 11 Simplificación. La Administración Pública en el ámbito de su competencia, llevará a cabo la simplificación de los trámites y servicios administrativos requeridos por los usuarios. Asimismo determinará de manera clara la documentación que deben presentar y los requisitos necesarios para poderle dar trámite a su solicitud, informándole a su vez el plazo establecido por ley para dar respuestas según sea el caso.

El servidor público está obligado a ofrecer información completa, oportuna y veraz al usuario, indicándole el artículo de la ley o normativa que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación.

Art. 12 Identificación de los usuarios. En todo trámite el usuario o su representante deberán presentar su documento de identificación, según sea el caso:

- a) Para personas naturales, cédula de identidad en caso de nacionales y residencia o pasaporte en caso de extranjeros.
- b) Para personas jurídicas, el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) extendido por la Dirección General de Ingresos (DGI).

Estos documentos de identificación no se presentarán cuando el trámite se realice para la obtención de los mismos. El número de la correspondiente identificación, deberá ser indicado en la solicitud o formulario para el trámite requerido.

Art. 13 Representación por poder. No será indispensable la comparecencia personal del interesado para realizar cualquier tipo de trámites ante la Administración Pública, salvo los casos establecidos expresamente por ley. Para tal efecto, quien actúe en nombre de una persona natural deberá presentar una carta poder notariada, sin perjuicio de presentar un Poder de representación legal otorgado en Escritura Pública, si así lo estableciere la ley respectiva.

En el caso de quién actué en nombre de una persona jurídica deberá presentar Poder de representación legal según sea el caso, otorgado en Escritura Pública que lo acredite para tal fin.

Art. 14 Presentación única de documentos. Será obligación del usuario presentar la documentación completa y requerida cuando haga uso de un servicio ante la Administración Pública. A ningún usuario se le podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que no estén contemplados en la ley o normativa interna, según sea el caso.

Ningún funcionario podrá solicitar nuevamente la documentación que el usuario ya haya presentado, para ese trámite u otro en ese mismo órgano, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Es responsabilidad de los órganos correspondientes de la Administración Pública el formar un expediente por usuario, a fin de que en él rolen los documentos que posteriormente puedan ser requeridos en esa u otra gestión similar.

La información que role en este expediente podrá ser solicitada por otro órgano de la Administración Pública, cuando el usuario haya informado que dichos documentos fueron presentados en otra Institución.

Para tal efecto el órgano que requiera la información, deberá contar con el consentimiento del usuario en el formulario de solicitud de trámite o servicio,

a través de un apartado especial donde el usuario autorizará los documentos específicos que sean necesarios para el trámite que solicita. Se exceptúan las diligencias que sean requeridas por autoridad competente por mandato de ley. Los órganos de la Administración Pública sujetos a la aplicación de esta Ley, sólo podrán exigir la presentación de solvencias en virtud de ley expresa. En caso que las Instituciones recaudadoras requieran verificar la solvencia de un usuario, deberán remitirse a sus registros internos.

La información de los usuarios que role en los expedientes será de uso privado y confidencial y sólo será usada para los propósitos del trámite solicitado. El funcionario o empleado público que por razones de la función que realizan tenga acceso a estos expedientes y divulguen cualquier información que se encuentre en los mismo, será sancionado conforme la ley de la materia y los efectos que provoque esta actuación no tendrán validez alguna.

Art. 15 Auxilio interinstitucional. El órgano de la Administración Pública que para resolver requiera documentos o cualquier información que emita o que posea otro órgano de la Administración Pública y que tenga la posibilidad legal de acceder, deberá coordinar su obtención por los medios a su alcance.

Los órganos a quienes se solicite la información, darán prioridad a la atención de estas peticiones y las remitirán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, haciendo uso, en lo posible, de los medios automatizados disponibles.

Los órganos de la Administración Pública valorarán el tipo de información que habitualmente les solicitan otros órganos, con el fin de implementar bases de datos de fácil acceso y de reducir el trabajo administrativo.

Art. 16 Capacitación de los servidores públicos. La Administración Pública organizará capacitaciones, a fin de propiciar conciencia de servicio. Estos cursos versarán, entre otras, sobre las siguientes áreas:

1. Simplificación de trámites;
2. Diseño de procedimientos y formularios;
3. Atención al público;
4. Acceso a la información pública;
5. Conservación y destrucción de documentos; y
6. Otros relacionados.

En el caso de los municipios estas áreas deben ser retomadas por parte del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM) y seguir los procedimientos establecidos en la Ley No. 502, "Ley de Carrera Administrativa Municipal."

CAPÍTULO IV DE LOS PLANES Y CATÁLOGOS DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 17 Plan de simplificación de trámites y servicios administrativos. Cada uno de los órganos de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia, elaborará y emprenderá un plan de simplificación de trámites y servicios, aprobado por la CISTRAP y que será de obligatorio cumplimiento por los servidores públicos correspondientes. Este se deberá elaborar de conformidad con los principios establecidos en esta Ley y los siguientes lineamientos mínimos:

- a) Eliminar los procedimientos, trámites o requisitos, que no estén establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.
- b) Evitar las instancias en las cuales el juicio subjetivo del funcionario le permita actuar de manera arbitraria y/o discrecional o interferir en el proceso.
- c) Llevar los trámites a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los usuarios, dejando única y exclusivamente los pasos y plazos que sean verdaderamente indispensables para cumplir el propósito de los mismos o para ejercer el control y regulación de manera adecuada.
- d) Utilizar al máximo los elementos tecnológicos de los que se dispongan actualmente, habilitando sistemas de transmisión y almacenamiento

electrónico de datos para el envío, recepción y archivo de información.

e) Incorporar controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y controles adicionales que funcionen como bases de datos que coadyuven a la presentación única de documentos y al auxilio interinstitucional.

f) Concentrar trámites, evitando la repetición en un mismo o diverso órgano. A tal fin, se hace necesario reducir el cúmulo de exigencias para los usuarios.

g) Aquellos órganos que a la fecha de publicación de esta Ley presten trámites cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán establecer un trámite único y compartido.

h) Eliminar las autorizaciones innecesarias y las solicitudes excesivas de información a detalle, exceptuando los casos expresamente establecidos por Ley.

i) Aceptar la presentación de fotocopia de documentos, siempre y cuando se presente el documento original para su cotejo por el servidor público, salvo los casos expresamente establecido por ley. El servidor público a cargo de recibir los documentos sellará y firmará los documentos fotocopados, constando su debida revisión y cotejo con el original; esto no será necesario cuando se presenten fotocopias con la fe pública de un Notario que realizó el debido cotejo.

j) Aquellos órganos que a la entrada en vigencia de la presente Ley, brinden trámites diferenciados, los que implican dar respuesta en menor tiempo por un costo adicional, procurarán en el menor tiempo posible eliminarlos gradualmente. La CISTRAP evaluará periódicamente el avance de esta eliminación gradual.

En el caso de las municipalidades y las Regiones Autónomas, éstas regularán mediante ordenanzas sus planes y normativas para la simplificación de trámites y servicios administrativos municipales, acorde con su competencia y estructura interna.

Art. 18 Contenido de los planes de simplificación de trámites y servicios administrativos. Deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y metas a alcanzar;
- b. Inventario de los trámites que se realizan en el respectivo órgano, con su correspondiente base legal, documentos, requisitos, plazos y costos, que determinen la situación actual de los mismos;
- c. Actividades a ejecutar para el rediseño de los trámites y servicios tendientes a la agilización y simplificación del procedimiento administrativo;
- d. Matriz de los trámites simplificados, con su correspondiente base legal, documentos, requisitos, plazos, costos e indicadores de gestión de los mismos, tanto para personas naturales como jurídicas, así como la instancia a la que puede recurrir el usuario en caso de quejas, reclamos y sugerencias;
- e. Detalle que sustente los trámites simplificados y los no simplificados; y
- f. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Art. 19 Catálogo de trámites y servicios. Una vez aprobado el Plan de Simplificación de Trámites y Servicios de cada institución, las mismas estarán obligadas a elaborar y divulgar por todos los medios de comunicación disponibles el Catálogo de Trámites y Servicios que brindan, de forma clara, sencilla y comprensible para el usuario.

Este documento contendrá, tanto para personas naturales como jurídicas, los requisitos, procedimientos, plazos y costos que deben asumir los usuarios para obtener un pronunciamiento de la Administración Pública. Así como las instancias a las que puede recurrir el usuario en caso de quejas, reclamos y sugerencias.

El catálogo deberá ser actualizado permanentemente a medida que se vayan

incorporando nuevos trámites, servicios y/o requisitos o cambios en los ya existentes. Estos nuevos trámites, servicios y/o requisitos podrán ser publicados en al menos un diario de circulación nacional.

Dicho catálogo deberá ponerse a disposición del público en los centros de trámites y/o servicios y a través de la página Web.

Art. 20 De la ventanilla única de trámites y/o servicios. Los órganos de la Administración Pública deberán crear ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de su actuación administrativa para facilitar los servicios a los usuarios.

Dentro del marco de la simplificación, las Instituciones podrán celebrar convenios para la creación de ventanillas únicas interinstitucionales dirigidas a sectores específicos.

Para tal efecto cada institución deberá optimizar los recursos existentes.

Art. 21 Atención al público. Cada uno de los órganos sujetos a la aplicación de esta Ley, a través de las ventanillas únicas de trámites y servicios, deberán disponer de información que satisfaga las necesidades de los usuarios brindándola de manera verbal, impresa, telefónica o por medios electrónicos. Asimismo deberán adecuarla para las personas con capacidades diferentes. Se encargarán además de revisar la documentación que acompañe el usuario en su gestión, informándole la documentación adicional que necesite acompañar o enmendar.

Los órganos de la Administración Pública que cuenten con dependencias en el territorio nacional, deberá tener un funcionario capacitado en dicha dependencia para brindar información y asistencia a los usuarios.

Art. 22 Información al usuario. La ventanilla única deberá proveer al usuario información sobre los trámites que requiere.

Para ello deberán fijar en sitio visible al público los requisitos exigidos para cada trámite, aranceles legales, la identificación del funcionario responsable del trámite, su duración, los derechos de los usuarios en relación con el trámite o servicio en cuestión y la forma, plazos e instancias a las que pueden dirigir sus quejas, reclamos y/o sugerencias. Asimismo deberán resolver cualquier consulta verbal acerca de estos requisitos.

Art. 23 Estado de trámites. Toda persona que haya presentado una petición, reclamo, consulta o queja ante los órganos de la Administración Pública, tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra su tramitación y a que se le informe el plazo, dentro del cual se responderá la misma. Los plazos deben ser comunicados al usuario al momento de iniciar un trámite.

Art. 24 Divulgación. Todo trámite y/o servicio con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al usuario, deberá:

1. Sujetarse a lo establecido por Ley o normativa legal emitida y fundamentarse estrictamente en ella.
2. Los requisitos de los trámites deberán estar contenidos en normativas internas emitidas por la autoridad correspondiente de cada órgano de la Administración Pública y ser coherentes con el espíritu de esta Ley.
3. En caso que se presenten nuevos trámites, servicios y/o requisitos o cambios en los existentes, podrán ser publicados en un diario de circulación nacional.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 y en el numeral 3 del presente artículo, el catálogo de trámites y servicios y su continua actualización deberá divulgarse permanentemente por otros medios disponibles tales como: tablas de avisos, murales, volantes, portales, páginas Web, entre otros.

CAPÍTULO V DEL CONTROL Y LAS SANCIONES

Art. 25 Del control a los usuarios y a los servidores públicos. Los trámites administrativos deberán estar acompañados de un idóneo mecanismo

de control que comprenda el seguimiento y verificación que realiza la Administración Pública a las solicitudes formuladas y presentadas por el usuario o su representante, orientado a identificar desviaciones o anomalías, debiendo corregir aquellas que sean subsanables, o proceder por la vía legal que corresponda cuando las acciones del usuario así lo ameriten.

Los servidores públicos encargados de la prestación de los servicios serán responsables de asegurar los mecanismos de control a las solicitudes de trámite formuladas y presentadas por los usuarios.

La máxima autoridad de cada institución deberá velar por la correcta aplicación de los planes de simplificación de trámites y servicios, previamente aprobados por la CISTRAP, por parte de los servidores públicos.

En la implementación del control a los usuarios y servidores públicos, se deberá hacer empleo racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios de los que actualmente disponga la Administración Pública.

Art. 26 Sanciones a servidores públicos. Para efectos de la presente Ley, los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de sus deberes y atribuciones, serán sancionados conforme al régimen legal disciplinario que corresponda en relación a la institución que pertenezca.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 27 De la instalación de la CISTRAP y el plazo para presentación de planes de simplificación de trámites y servicios administrativos. La CISTRAP deberá constituirse e instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La primera acción de la CISTRAP será instruir a los órganos sujetos a la aplicación de esta Ley, la elaboración del plan de simplificación de trámites y servicios administrativos que presten. Este Plan deberá ser presentado, discutido y aprobado dentro de los siguientes ciento veinte (120) días a la entrada en vigencia de la presente Ley, para proceder a su ejecución inmediata.

Art. 28 La presente Ley es de orden público y prevalecerá sobre cualquier otra disposición que se le oponga o contradiga.

Art. 29 La presente Ley deberá ser reglamentada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 150, numeral 10 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Art. 30 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 697

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA PARA LAS ENTIDADES BENÉFICAS

Artículo 1 Objeto. El objeto de la presente Ley Especial es otorgar a las entidades benéficas determinadas por ésta, el beneficio de pagar la tarifa más baja de los servicios de energía eléctrica y telefonía básica.

Art. 2 Entidades beneficiadas. Los beneficios de la presente Ley serán para las siguientes entidades benéficas y sus filiales a nivel nacional:

1. Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios;
2. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua;
3. Federación de Cuerpos de Bomberos de Nicaragua;
4. Dirección General de Bomberos del Ministerio de Gobernación;
5. Cruz Roja Nicaragüense; y
6. El Zoológico Nacional, los Zoológicos de: León y Juigalpa.

Art. 3 Tarifa. Las entidades benéficas determinadas por la presente Ley pagarán una tarifa igual a la tarifa domiciliar aplicada a los consumidores desde 150 Kwh/mes hasta 800 Kwh/mes, por cada instalación, en ningún caso se cobrará el cargo del pago de potencia que se aplica a los consumidores en general ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni los cargos de comercialización ni alumbrado público.

En los casos de las instituciones benéficas que en la actualidad reciben el subsidio otorgado por el Gobierno para consumidores de menos de 150 Kwh/mes, subsidio domiciliar o residencial, estas continuarán recibiendo este subsidio sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, en estos casos no habrá cambio de tarifa.

El o los prestadores del servicio de telefonía básica también deberán otorgar el beneficio que establece la presente Ley a las referidas entidades benéficas con una tarifa mínima y preferencial menor a la establecida para el consumo domiciliar, sea local o larga distancia nacional.

Art. 4 Acreditación. Para que las entidades benéficas y sus filiales a nivel nacional, puedan recibir los beneficios de la presente Ley deberán ser acreditadas, en el caso de la energía, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), y en el caso de la telefonía por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo (Telcor). Para tales efectos las entidades benéficas dispondrán de un plazo de sesenta (60) días para presentar sus solicitudes ante cada uno de los Entes Reguladores correspondientes, a quienes deberán presentar los documentos siguientes:

1. Escritura de Constitución o instrumento constitutivo que corresponda;
2. Decreto de obtención de la Personalidad Jurídica;
3. Constancia de Inscripción en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación;
4. Constancia de estar solventes con los informes pertinentes ante el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación;
5. Carta de solicitud del Representante Legal debidamente acreditado;
6. Copia de los últimos tres recibos pagados del servicio correspondiente; y
7. Número de Identificación del Servicio (NIS).

En el caso de la Dirección General de Bomberos del Ministerio de Gobernación, bastará la solicitud formal presentada por el Director de la Dirección General de Bomberos (DGB) acompañada de la copia de la Resolución de su nombramiento y lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de este artículo.

En todos los casos se deberá de indicar el número NIS de cada uno los beneficiados, incluyendo las filiales, a fin de que se establezca un sistema de control de consumo de energía que permita determinar la forma en que se realizará el cobro de más de 800 Kwh/mes al mes.

El Ente Regulador correspondiente deberá establecer un proceso de depuración para reclasificar la tarifa correspondiente a los beneficiarios de la presente Ley y garantizar de que no se vean afectados por el traslado a la nueva tarifa. En los casos concretos en que la tarifa que se les aplique sea más beneficiosa que la aprobada por la presente Ley, conservarán la de mayor beneficio.

Art. 5 Responsabilidad social empresarial. La diferencia tarifaria por consumo de Energía Eléctrica y telefonía que corresponda, según cada caso establecido por la presente Ley, no podrá ser transferida por parte del distribuidor u operador de mercado a los otros consumidores del sistema y deberá ser considerada como parte de los gastos de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial de cada una de las Empresas prestadoras del servicio público y/o privado.

Art. 6 Vigencia. La presente Ley es de interés social y de orden público y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 57-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la ley número 640 Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS) publicada en La Gaceta Diario Oficial número 223 del 20 de noviembre del 2007, fue reformada por la ley número 684 Ley de Reformas a la Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), publicada en La Gaceta Diario Oficial número 92 del 02 de mayo del 2009.

II

Que el Decreto Ejecutivo número 68-2008 Reglamento del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), publicado en La Gaceta Diario oficial número 230 del 2 de diciembre del 2008, debe ajustarse a los contenidos de la reforma de la ley 640 para garantizar el correcto funcionamiento de PRODUZCAMOS.

III

Que PRODUZCAMOS contribuirá al progreso del país, fomentando el incremento permanente de la producción, la distribución equitativa de la riqueza y la verdadera reducción de la pobreza.

IV

Que es necesario ordenar los servicios financieros, promoción y fomento del sector productivo dirigido a los medianos, pequeños y micro productores de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, artesanales, industriales, agroindustriales, comerciales y turísticas con énfasis en la seguridad alimentaria y la producción exportable para contribuir a los procesos de transformación socio-económicos del país.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN
(PRODUZCAMOS O BANCO PRODUZCAMOS)CAPITULO I
DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS

Artículo 1. El Consejo Directivo, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá entre otras responsabilidades la de aprobar las políticas de PRODUZCAMOS, tales como crédito, promoción, fomento, capitalización, servicios financieros incluyentes y otras operaciones, que sean presentadas por la Gerencia General del Banco.

Artículo 2. El Consejo Directivo también aprobará la estrategia y los programas de crédito, servicios financieros incluyentes y otros servicios conexos.

CAPITULO II
NIVELES ADMINISTRATIVOS

Artículo 3. Los niveles administrativos de PRODUZCAMOS son los siguientes:

- a) Nivel Directivo
- b) Nivel Ejecutivo

Artículo 4. El **Nivel Directivo** está conformado por el Consejo Directivo, que está integrado por:

- 1. El Presidente y el Vicepresidente.
- 2. El Ministro de Fomento, Industria y Comercio.
- 3. El Ministro Agropecuario y Forestal.
- 4. Tres representantes y sus respectivos suplentes de las organizaciones de pequeños y medianos productores con carácter nacional; y
- 5. Un representante y su respectivo suplente de la Costa Caribe Nicaragüense.

Los suplentes para el caso de los Ministros, serán sus respectivos Viceministros.

Artículo 5. El **Nivel Ejecutivo** está integrado por:

- a) El Gerente General
- b) Comité Ejecutivo
- c) Otros comités necesarios para el mejor funcionamiento de PRODUZCAMOS

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONALSECCION I
DEL NIVEL DIRECTIVO: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación judicial y extrajudicial de PRODUZCAMOS, con las facultades de un Apoderado General de Administración, el que podrá sustituir en el Gerente General.

Artículo 7. A efectos de cumplimiento de las atribuciones determinadas en la ley 640 con sus reformas, el Consejo Directivo instruirá a la Gerencia General la elaboración de propuestas que estime conveniente, así como también examinará las iniciativas de la Gerencia General para su resolución.

Artículo 8. El Consejo Directivo nombrará al Gerente General por un plazo de cinco (5) años, renovables. La propuesta de remoción anticipada del Gerente General por parte del Consejo Directivo será motivada en causal fundada y probada. La resolución de remoción será con la mayoría absoluta de los miembros, previa expresión escrita de No Objeción del Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 9. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria cuatro veces al mes en el día que fuese señalado por el Consejo y convocada por su Presidente. También podrá reunirse en sesión extraordinaria por convocatoria de su Presidente, o a solicitud por escrito de tres (3) o más de los miembros propietarios indicando la importancia del objeto de la sesión para su aprobación.

Artículo 10. La convocatoria a las sesiones del Consejo se hará con diez (10) días de anticipación, indicando si es ordinaria o extraordinaria, acompañando la agenda a desarrollar. De ser necesario, la documentación relacionada a la sesión, podrá ser enviada con tres (3) días hábiles de anticipación a la misma.

Artículo 11. Para sesionar válidamente el quórum será de cuatro o más miembros, incluyendo en éste al Presidente de PRODUZCAMOS. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los casos en que las Leyes aplicables exijan mayoría calificada. El Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo Directivo se efectuarán en la ciudad de Managua, en la oficina de PRODUZCAMOS, pero también podrán efectuarse en cualquier otro lugar del país, cuando así lo resolviera el Consejo Directivo en casos especiales.

Podrán celebrarse sin necesidad de reunión física de sus miembros, a través de comunicación entre ellos por medio electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación que evidencie la participación, identificación y decisión de los participantes.

Artículo 13. Los acuerdos y resolución del Consejo Directivo de PRODUZCAMOS constarán en el respectivo Libro de Actas y deberán ser firmados al menos por el Presidente y el Secretario que nombrara el Consejo Directivo. La participación de los demás miembros del Consejo en la sesión se demostrará con su firma en el Libro referido o en documentos de asistencia que pasará a formar parte del acta respectiva.

Las certificaciones de las actas deberán ser libradas por el Secretario del Consejo, o por Notario Público designado por el mismo.

Artículo 14. Solo los miembros del Consejo Directivo que no son representantes del Estado percibirán dietas por asistir a las sesiones. Los Ministros o sus suplentes están obligados a participar en todas las sesiones que fueren debidamente convocados.

Artículo 15. Cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo tuviere interés personal o conflicto de intereses, en cualquier asunto u operación, o lo tuvieren los socios de la firma o empresa a que pertenezca, o su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrá incidir en la tramitación, análisis, recomendación y resolución del mismo, ni estar presente durante la discusión y resolución del tema relacionado. Sin embargo, podrá asistir su suplente respectivo.

Artículo 16. Cuando se ausente o no participe en sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, el titular comunicará por escrito o vía electrónica al Presidente que su suplente ocupará el cargo, bastando dicha comunicación de suficiente acreditación, solo cumpliendo estos requisitos tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 17. Quien contraviniera la disposición anterior o consintiere en la contravención, además de ser solidariamente responsable de los daños y perjuicios que pudieran resultar al Banco aun cuando sin el voto del implicado se hubiere logrado la mayoría absoluta para tomar el acuerdo, responderá ante la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, de acuerdo a la ley, salvo quienes hagan constar su voto disidente en el acta de la sesión correspondiente y los que estuvieren ausentes en dicha sesión en que se apruebe el acta correspondiente.

Artículo 18. Además de los casos de fallecimiento y renuncia, los miembros del Consejo Directivo de PRODUZCAMOS, cesarán en sus cargos:

- 1. Cuando se haya violentado o incurriere en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley Creadora del Banco;
- 2. El que se ausentare del País por más de tres meses sin autorización del Consejo; o que con o sin autorización incurra en inasistencia que supere la

tercera parte del total de sesiones ordinarias celebradas en un lapso de doce (12) meses que culmine en la fecha de la última ausencia.

3. El que por cualquier causa no justificada, hubiese dejado de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas;

4. El que por incapacidad física o mental no hubiese podido desempeñar su cargo durante tres meses.

Artículo 19. El Presidente y Vicepresidente de PRODUZCAMOS y los demás miembros del Consejo Directivo solamente podrán ser removidos de sus cargos antes de la expiración del período correspondiente si incurre en algunas de las causales que siguen:

1. El que infringiere alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos o reglamentos aplicables al Banco o que consintiere en su infracción; y

2. Negligencia manifiesta en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Cuando por causa penal o contenciosa administrativa recaiga sentencia firme de culpabilidad o responsabilidad administrativa.

4. Cuando realice cualquier acto violatorio a los objetivos y fines de PRODUZCAMOS que perjudiquen significativamente su funcionamiento o su imagen.

5. El que revelare o divulgare cualquier información de carácter confidencial sobre asuntos comunicados al Banco o que en el se hubiesen tratados, que se aprovecharen de tal información para fines personales.

No se incluye información que requieran las autoridades en virtud de atribuciones legales e intercambio de información entre bancos o instituciones similares conforme los intereses de PRODUZCAMOS.

Artículo 20. La causal invocada que funde la cesación, remoción o en casos de renuncia del miembro del Consejo Directivo, se acompañará de las exposiciones del respectivo caso, la que deberá ser aprobada en sesión válida de Consejo Directivo, informando de la decisión al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional para los nuevos nombramientos según corresponda.

SECCION II DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 21. El Presidente de PRODUZCAMOS tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y coordinación de las actividades del Banco.

El Presidente deberá dar efectivo cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo, y tendrá responsabilidad por el eficiente y correcto funcionamiento de PRODUZCAMOS.

Artículo 22. Corresponden al Presidente del Consejo Directivo, las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y dirigir las deliberaciones;
- b) Estudiar y considerar los asuntos que deban someterse al conocimiento del Consejo
- c) Instruir al Gerente General sobre las recomendaciones y observaciones que creyere oportunas, para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo que garanticen el funcionamiento armónico y eficiente de las dependencias y servicios de PRODUZCAMOS;
- d) Otorgar los actos y concertar los contratos que expresa o tácitamente estuvieren comprendidos dentro del giro ordinario de todos los negocios de PRODUZCAMOS, inclusive aquellos que fueren consecuencia necesaria de los mismos, salvo los que la Ley atribuya al Consejo Directivo o bien a la Gerencia General;
- e) Vigilar para el estricto cumplimiento de la implementación de políticas, estrategias, programas conforme las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones aplicables;
- f) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley, los Reglamentos de PRODUZCAMOS, las resoluciones del Consejo Directivo y las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 23. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en su ausencia, o cuando se excuse de conocer de un asunto por motivo legal fundado, quien deberá acreditarlo por escrito ante el Consejo Directivo.

Artículo 24. El Vicepresidente formará parte Consejo Directivo con voz, pero sin derecho a voto, excepto cuando desempeñe el cargo de Presidente en funciones.

Artículo 25. El Auditor Interno, será nombrado, por el Consejo Directivo por un período de cinco (5) años renovables.

SECCION III DEL NIVEL EJECUTIVO: DEL GERENTE GENERAL

Artículo 26. La Gerencia General es la principal instancia ejecutiva, técnica y administrativa de PRODUZCAMOS y le corresponde ejercer funciones de dirección, gestión, supervisión y coordinación con las demás instancias dependientes; y podrá auxiliarse en vicegerencias y gerentes específicos.

Dichos Funcionarios de PRODUZCAMOS estarán sujetos a las prohibiciones del artículo 14 de la ley 640 con sus reformas. El Gerente General tendrá la representación legal del Banco con amplias facultades ejecutivas.

Artículo 27. Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades operativas de PRODUZCAMOS y proponer políticas generales y operativas; la estructura orgánica, los reglamentos institucionales y otros instrumentos necesarios, a efecto de alcanzar sus fines y objetivos.
- b) Supervisar y dirigir la elaboración y ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos anuales; proponer sus modificaciones, ajustes y actualizaciones, y presentarlos a consideración del Consejo Directivo, para su correspondiente aprobación.
- c) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de políticas y estrategias para su aprobación.
- d) Presentar anualmente la programación financiera que incluye la programación de colocaciones, recuperaciones e inversiones y el presupuesto de gastos corrientes y de capital; e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el particular.
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes vigentes, las políticas generales y operativas, los reglamentos y los manuales que amparan las operaciones de PRODUZCAMOS y, en su caso, prevenir al Consejo Directivo cuando estime que sus decisiones no están de acuerdo con las normas y disposiciones legales pertinentes.
- f) Organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades de la estructura operativa de PRODUZCAMOS y presidir los distintos Comités establecidos en PRODUZCAMOS para sus operaciones.
- g) Presentar al Consejo Directivo el Informe anual, balance general y ejecución presupuestaria, e informes auditados para su consideración y aprobación.
- h) Garantizar la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa, a través de las acciones correctivas pertinentes y enviar informe semestral de los mismos a la Contraloría General de la República y Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- i) Proponer al Consejo Directivo la creación de cargos, órganos y servicios indispensables para la mejor organización y funcionamiento de PRODUZCAMOS;
- j) Informar al Presidente del Consejo Directivo sobre los asuntos encomendados y preparar aquellos que deban someterse a la consideración del Consejo por ser recomendables a la organización y funcionamiento de PRODUZCAMOS.
- k) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, la delimitación de

recursos disponibles para la asignación a los diferentes sectores económicos a financiar y el tipo de usuario, conforme las políticas de PRODUZCAMOS.

l) Garantizar la coordinación y gestión con las instituciones públicas y privadas, nacionales, agencias de cooperación e instituciones multilaterales, en lo que concierne al apoyo que estos otorgan al país.

m) Preparar el informe semestral de la situación de pasivos de PRODUZCAMOS y su composición desglosada.

n) Realizar cualquier otra acción que contribuya a alcanzar los fines y objetivos de PRODUZCAMOS.

Artículo 28. La Gerencia General ejercerá por delegación del Presidente de PRODUZCAMOS, la representación legal de la institución en sus operaciones y asuntos corrientes, y en uso de tal delegación, autorizará con su firma los actos y contratos que celebre el Banco y otros documentos según lo determinen las leyes, los reglamentos, las resoluciones del Consejo Directivo del Banco y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 29. La Gerencia General presidirá el Comité, que será responsable de la aprobación de los créditos y de otros servicios financieros, conforme al reglamento establecido.

Artículo 30. Para la venta de bienes adjudicados, la Gerencia General deberá ser debidamente autorizada por resolución del Consejo Directivo.

Artículo 31. El Gerente General de PRODUZCAMOS tendrá independencia absoluta en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y responderá personal y solidariamente con sus bienes, actos, acciones y omisiones que generen pérdidas al banco, por autorizar operaciones que contravengan lo establecido en la ley, sus reglamentos y demás normas que formen parte del ordenamiento jurídico bancario nicaragüense.

Artículo 32. La Gerencia General deberá garantizar que PRODUZCAMOS sustente su gestión en una estructura orgánica y funcional moderna; con capacidad de adecuarse a los cambios; al mejoramiento continuo; a la innovación tecnológica permanente; con liderazgo efectivo y trabajo en equipo; capaz de comunicarse con todas las expresiones del poder ciudadano.

Artículo 33. El Gerente General de PRODUZCAMOS participará en todas las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 34. El Gerente General podrá renunciar ante el Consejo Directivo, quien resolverá sobre la misma.

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, PUBLICACIONES E INFORME ANUAL

Artículo 35. El ejercicio financiero de PRODUZCAMOS será de un año iniciando el primero de Enero y concluyendo el treinta y uno de Diciembre, formulándose sus estados financieros al cierre del ejercicio antes señalado, el que deberá ser firmado por el Contador General, Gerente Financiero y el Gerente General, quienes serán solidariamente responsables de la exactitud y corrección de tales documentos, para su presentación al Consejo Directivo dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio a efectos de conocer y resolver sobre los mismos.

Artículo 36. Los Estados financieros auditados, después de haber sido remitidos a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras se publicarán en "La Gaceta", Diario Oficial, o en un medio escrito de amplia circulación en el territorio nacional, cumpliendo con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 37. El Presidente del Consejo Directivo y el Gerente General de PRODUZCAMOS presentarán al Presidente de la República el Informe Anual correspondiente al año precedente. El Presidente del Consejo Directivo presentará a la Asamblea Nacional el Informe precitado, en el término de ciento veinte (120) días y se hará publicar junto con sus anexos, en los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V OPERACIONES ACTIVAS

Sección I

Operaciones Activas

Artículo 38. PRODUZCAMOS realizará operaciones de crédito e inversiones a corto, mediano y largo plazo. Podrá otorgar créditos directos o indirectos. Cuando sean indirectos, por medio de instituciones reguladas y no reguladas, y en ambos casos podrá efectuar operaciones o servicios financieros, conforme la ley 640 con sus reformas, reglamento, políticas, estrategias y programas aprobados por el nivel Directivo; procesos que se harán conforme a los manuales, resoluciones, reglamentos internos y otras disposiciones o instrumentos de PRODUZCAMOS.

Artículo 39. Las operaciones activas de PRODUZCAMOS serán destinadas para el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, industriales, agroindustriales, artesanía, comerciales y turísticas. El financiamiento de las actividades debe ser técnica y financieramente rentable; y en armonía con el medio ambiente.

Artículo 40. Estas operaciones se harán por medio de las instituciones financieras reguladas por la SIBOIF, microfinancieras, cooperativas, corporaciones municipales, asociaciones y otros intermediarios no convencionales de crédito debidamente calificados, no reguladas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, personas naturales y jurídicas, especialmente las productivas.

Artículo 41. Las operaciones de PRODUZCAMOS tendrán por objeto otorgar facilidades crediticias, asistencia técnica y cualesquiera otros servicios complementarios, para contribuir al desarrollo de la producción nacional.

Artículo 42. PRODUZCAMOS podrá establecer cualquier otro servicio financiero o bancario a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Banco, y las operaciones bancarias o inversiones, que estén prescritos en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, excepto aquellas que por ley están excluidas.

Artículo 43. PRODUZCAMOS financiará a las diversas formas asociativas de los pequeños y medianos productores, micro, pequeña y mediana empresa, con especial atención a mujeres, jóvenes, pueblos originarios y comunidades indígenas, facilitando los mecanismos que garanticen el acceso al crédito y otros servicios financieros.

Artículo 44. PRODUZCAMOS en cumplimiento de sus operaciones en zonas urbanas, suburbanas y rurales, coordinará con otras entidades del Estado u otros organismos nacionales o Internacionales, según el caso, asistencia técnica y cualesquiera otros servicios complementarios para fomentar el desarrollo de sus actividades.

SECCIÓN II

Condiciones, Normas y Garantías

Artículo 45. Las condiciones, normas y garantías sujetas a los créditos de PRODUZCAMOS, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, los manuales, reglamentos internos, resoluciones y otras disposiciones o instrumentos que al efecto sean determinadas por el nivel Ejecutivo del Banco, conforme los objetivos del mismo.

Artículo 46. En el caso de las acciones ejecutivas, embargos de garantías prendarias y garantías hipotecarias constituidas a favor de PRODUZCAMOS, se registrarán por las disposiciones de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. De igual manera el Banco, gozará de los privilegios legales y procedimientos citados en la ley antes referida.

Sección III

Prórrogas, Reestructuraciones y Nuevas Formas de Pago

Artículo 47. PRODUZCAMOS tramitará las prórrogas, reestructuraciones y nuevas formas de pago de préstamos en mora, conforme a las Normas establecidas por la SIBOIF, manuales, resoluciones y otras disposiciones o instrumentos aprobados por el Nivel Ejecutivo del Banco, debiéndose informar al Consejo Directivo.

**CAPÍTULO VI
OPERACIONES ADMINISTRADAS: Fideicomiso**

Artículo 48. Las operaciones de Fideicomiso se constituyen de los recursos financieros que otorgan instituciones para el desarrollo de proyectos de diferente índole, así como los ingresos de donativos provenientes de otras dependencias o entidades del sector público o privado al igual que los ingresos que se obtengan por los servicios, bienes y productos de investigación, desarrollo tecnológico y capacitación para la formación de recursos humanos calificados.

Artículo 49. Las operaciones de Fideicomiso o de confianza serán las que estén prescritas en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, si así conviene a los intereses y objetivos de PRODUZCAMOS, sin perjuicio de lo dispuesto los manuales, resoluciones y otras disposiciones o instrumentos que al efecto sean determinadas por el nivel Ejecutivo del Banco.

Artículo 50. Los fondos del Fideicomiso se destinarán a:

- a) Realizar los programas y planes de fomento de PRODUZCAMOS, de conformidad con sus objetivos.
- b) Celebrar operaciones de crédito y otorgar préstamos, debidamente garantizados y autorizados previamente y con las formalidades pertinentes, los cuales se ajustarán a los Reglamentos, resoluciones y demás disposiciones aplicables de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- c) Efectuar las demás actividades que se mencionan en la ley 640 con sus reformas y este Reglamento, y ;
- d) Realizar las demás operaciones relacionadas con las finalidades de cada fideicomiso, que expresamente le encomiende el fideicomitente al Banco.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 51. Se deroga el **DECRETO N° 68-2008 REGLAMENTO DE PRODUZCAMOS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (PRODUZCAMOS)**, Publicado en La Gaceta N° 230 del 2 de Diciembre de 2008.

Artículo. 52. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO N° 58-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el gobierno de la República de Nicaragua suscribió con fecha cinco de Noviembre del año dos mil ocho 2008, el “Convenio Constitutivo del Banco del Alba”, adoptado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido “Convenio Constitutivo del Banco del Alba”, mediante Decreto Legislativo Número 5743 del dos de julio del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento treinta y dos (132) del quince de julio del año dos mil nueve.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO
CONSTITUTIVO DEL BANCO DEL ALBA.**

Artículo 1. Ratificar el “Convenio Constitutivo del Banco del Alba”, adoptado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el pasado cinco de Noviembre del año dos mil ocho.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintinueve de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 180-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad al artículo 10 de la Ley No. 645, Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley MIPYME, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 28 del 08 de Febrero del 2008, nombrese como miembros del Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**CONAMIPYME**) a los ciudadanos que a continuación se detallan:

1. Flora Cruz Vargas Loáisiga, en representación de la Cámara Nacional de la Mediana, Pequeña Industria y Artesanía (CONAPI), Miembro Propietario.
2. Jorge Edgard Curtis Lovo, en representación de la Cámara Nacional de la Mediana, Pequeña Industria y Artesanía (CONAPI), Suplente.
3. Christian Jazzer Paguaga Estrada, en representación de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN), Miembro Propietario.
4. Héctor González Arreaza, en representación de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN), Suplente.
5. Álvaro Fiallos Oyanguren, en representación de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), Miembro Propietario.
6. Scarleth Navarro Bojorge, en representación de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), Suplente.
7. Leonardo Torres Céspedes, en representación de la Cámara Nicaragüense de Pequeños y Medianos Empresarios Turísticos (CANTUR), Miembro Propietario.
8. Francisco Aníbal Ballesterero Martínez, en representación la Cámara Nicaragüense de Pequeños y Medianos Empresarios Turísticos (CANTUR), Suplente.
9. Gilberto Alcocer López, en representación del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME), Miembro Propietario.
10. Zacarías Mondragón García, en representación del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME), Suplente.
11. Ximena Cecilia Ramírez González, en representación del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua como expresión de género (CPMEN), Miembro Propietario.
12. Marlene Aráuz Méndez, en representación del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua como expresión de género (CPMEN), Suplente.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los Veintiocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 181-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad con el artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 59-2003 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 2-99 del Reglamento a la Ley No. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, publicado en La Gaceta No. 152, del 13 de agosto del 2003, se nombra como miembros de la Comisión Nacional de Análisis de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados (CONARGEM) a los siguientes ciudadanos:

1. Sara Amelia Rosales Castellón en representación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) como delegada.
2. Noemí Solano Lacayo en representación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) como suplente.
3. Maylon Gregory Campbell en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) como delegado.
4. Tomás García en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) su suplente.
5. Juana Margarita Ortega Soza en representación del Ministerio de Salud (MINSa) como delegada.
6. Miguel Ángel Baca Martínez en representación del Ministerio de Salud (MINSa) como suplente.
7. Edilberto Duarte en representación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) como delegado.
8. René Castellón en representación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) como suplente.
9. Miguel Obando Espinoza, en representación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) como delegado.
10. Aldo Rojas en representación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) como suplente.
11. Jorge Alberto Huete Pérez en representación del Centro de Biología Molecular de la Universidad Centroamericana (UCA) como delegado.
12. Julio Antonio Gómez Rodríguez en representación del Centro de Biología Molecular de la Universidad Centroamericana (UCA) como suplente.
13. Guillermo del Carmen Reyes Castro en representación del Laboratorio de Biología Molecular de la Universidad Nacional Agraria (UNA) como delegado.
14. María Carolina Vega Jarquín en representación del Laboratorio de Biología Molecular de la Universidad Nacional Agraria (UNA) como suplente.
15. María Verónica Díaz Vargas en representación del Laboratorio de Cultivo de Tejido de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de León (UNAN-LEON) como delegada.

16. Lourdes Clementina Callejas Solórzano en representación del Laboratorio de Cultivo de Tejido de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de León (UNAN-LEON) como suplente.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 8164 – M. 8284644- Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos noventa y nueve (4399), del folio número un mil quinientos noventa y tres al folio número un mil seiscientos seis (1593-1606), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE**” Conforme autorización de Resolución del veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Autenticado por el Doctor Johnny Fajardo Mora, el día seis de mayo del año dos mil nueve y Escritura de aclaración y adiciones número cincuenta y siete (57) protocolizada por el Dr. Johnny Fajardo Mora el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE.- CAPITULO I.- (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Arto.1: Téngase por constituida la Fundación PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero si fuera necesario.- Arto.2.- La Fundación se regirá por la leyes de la República, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno.- CAPITULO II.- (OBJETIVOS).- Arto.3.- La Fundación PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE, tiene como objetivo fundamental diseñar, planificar e implementar programas y proyectos integrales cuyo fin sea preservar y conservar la flora y la fauna en el territorio nacional, a través del financiamiento adecuado de la Fundación y de la cooperación internacional y con el apoyo de la sociedad civil en general. De manera particular la Fundación tendrá como objetivos: a) Contribuir como organismo no gubernamental desde la sociedad civil, al fortalecimiento y consolidación del Sistema de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES; b) Apoyar a las autoridades responsables en el control de la comercialización y tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre; c) Realizar monitoreos de especies liberadas y rehabilitadas; d) Establecer un Banco de Datos sobre especies comercializadas; e) Crear Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre Amenazada, donde principalmente se de tratamiento adecuado a la fauna decomisada por las instituciones del estado y otra que se presten para su reubicación o reintroducción al medio ambiente; f) Ejecutar programas de concientización ciudadana a través de seminarios, talleres técnicos y charlas instructivas sobre la conservación y rescate de la flora y fauna; g) Impulsar el fortalecimiento en la proyección de las áreas de investigación, conservación y educación; h) Apoyar como organismo no gubernamental, a la responsabilidad del Estado por velar por nuestro Patrimonio Nacional, así como por los compromisos adquiridos a través de los Convenios Internacionales, y Acuerdos Regionales, en materia de Biodiversidad; i) Proporcionar asesoría y asistencia técnica por medio de especialistas en la materia, proponiendo a través de los

canales correspondientes normativas técnicas y otras regulaciones específicas que aporten beneficios a la fauna y flora silvestre nacional y extranjera; j) Realizar estudios de factibilidad para la introducción de especies nativas al territorio nacional; k) Promover la conservación de la fauna y flora silvestre por medio de estudios de campo, programas educativos y de conservación directa; l) Cualquier otra actividad que sea necesaria y permitida para el cumplimiento de los objetivos.- **CAPITULO III.- (DEL PATRIMONIO).**- Arto.4.- El Patrimonio de la Fundación se constituye con la contribución inicial de sus fundadores en este acto, consistente en DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00); también con las donaciones, contribuciones voluntarias, legados, herencias ya sea de instituciones, particulares u organismos naciones e internacionales, y otros aportes, bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos que adquiera la Fundación durante su existencia legal; Cualquier otro ingreso que no desnaturalice los objetivos de la Fundación.- Para tales efectos la Fundación podrá realizar actividades no lucrativas que ayuden a su autofinanciamiento, ejecutando toda clase de contratos, operaciones y negocios lícitos que tengan relación con los objetivos de la misma.- **CAPITULO IV.- (DE LOS MIEMBROS).**- Arto.5.- Sin perjuicio de lo establecido en el acta constitutiva, para ser admitido como miembro de la Fundación se necesita cumplir con los siguiente requisitos: a) Ser persona natural o jurídica.- b) aceptar y estar de acuerdo totalmente con los objetivos de la Fundación; c) Aceptar cumplir con los Estatutos y demás disposiciones que se aprueben para el funcionamiento de la Fundación; d) Presentar por escrito la solicitud ante la Junta Directiva, quién lo aprobará o rechazará; e) Ser de reconocida moralidad y mostrar interés en participar en todas las actividades que realice la Fundación; Arto.6.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Fundación; d) a ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Fundación.- Arto. 7. Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen; d) cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo.- Arto. 8.- La calidad de miembros se pierde por: a) Fallecimiento; b) renuncia voluntaria escrita; c) por falta de asistencia injustificada a tres reuniones de Asamblea General. **CAPITULO V.- (ORGANOS DE ADMINISTRACION).**- Arto. 9.- Además de lo establecido en el Acta Constitutiva, la Asamblea General tendrá entre sus atribuciones: a) Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar los Estatutos y sus Reformas; c) aprobar la disolución y liquidación de la Fundación, para estos casos se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Fundación.- d) conocer y aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva; e) convocada la Asamblea General, no se reuniera el quórum de ley, se convocará de nuevo de la misma manera, de no reunirlos nuevamente se establecerá con los miembros que asistan y las resoluciones tomadas tendrán absoluta validez.- Arto.10.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Fundación, que no estén contemplados en el Acta Constitutiva, los Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones.- Arto.11.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones de la Asamblea General; b) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación; c) Presentar a la Asamblea General el informe anual de sus actividades, los planes de trabajo y el estado financiero de la Fundación; d) conocer y resolver solicitudes de nuevos ingresos, así como la destitución de miembros; e) Citar y convocar a reuniones de Asamblea General; f) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- También la Junta Directiva podrá integrar a los miembros de la Fundación en diferentes comités de trabajo o Representaciones comunitarias, a fin de garantizar los objetivos de la Fundación.- Arto.12.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas y las resoluciones de la Junta Directiva; b) Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Nombrar a quien deba representar a la Fundación en actos administrativos y judiciales, otorgando los poderes necesarios para ello; d) convocar a reuniones de la Junta Directiva; e) las que decida en el ámbito de su competencia la Junta Directiva y la Asamblea General.- Arto.13.- El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal y tendrá las atribuciones que aquel le delegue.- Arto.14.- El Secretario deberá: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y La Junta Directiva; b) Llevar el Registro

de miembros de la Fundación; c) Librar certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. Arto.15.- El Tesorero: a) Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Fundación; b) Organizar el sistema contable de la Fundación; c) las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- Arto. 16.- Son atribuciones del Fiscal: a) fiscalizar la administración de la Fundación; b) Revisar los libros contables y archivos de la Fundación; c) Elaborar informes y hacer reconocimientos a la Junta Directiva o a la Asamblea General; El vocal: a) Orientará a la Junta Directiva en la toma de medidas y decisiones; b) Velará por el bienestar de las relaciones públicas de la Fundación; c) Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **CAPITULO VI.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Arto.17.- La Fundación se disuelve: a) con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General; b) Por disminución del número de miembros a menos de un tercio; c) por lo establecido en la Ley.- Dado el caso de disolución, la Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato. Si después de canceladas las deudas y demás obligaciones hay remanentes, la Asamblea General decidirá su donación a un organismo afín con los objetivos de la Fundación.- **CAPITULO VII.- (DISPOSICIONES FINALES).**- Arto. 18.- Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos, será resuelto en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese fin.- Arto.19.- cualquiera de los miembros de la Fundación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceros, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando esta sean contrarias a los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones.- Arto.20.- Lo no previsto en estos Estatutos, se regulará en el Reglamento respectivo, sino se resolverá de acuerdo a las leyes vigentes y al derecho común.- Así se expresaron los comparecientes, a quién yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue por mí, todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo aprueban sin hacer modificación alguna, lo ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado (f) R. Quintanilla.- (f) E. Sánchez.- (f) José Samuel Zepeda Soto.- (f) Hilda E. Delgado M.- (f) Leonel Deras Wong.- ilegible.- (f) P.J. Rios C.- FGP, el Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número quince (15) Al Frente del folio número diecinueve (19), de mi Protocolo número ocho (8), que llevo en el presente año. A solicitud del señor **ROBERTO QUINTANILLA BLANCO**, extendiendo este primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diecinueve de Septiembre del año dos mil.- **FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ.**

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57).- ACLARACION Y ADICIONES DE ESCRITURA NÚMERO OCHO CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE LA FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE - En la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del diecinueve de Mayo del año dos mil nueve. **ANTE MÍ: JOHNNY FAJARDO MORA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular, durante el quinquenio finaliza el veintiocho de Febrero del año dos mil once, Comparece el Señor **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, mayor de edad, casado, Médico Veterinario y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número: dos, ocho, siete, guión, tres, uno, uno, cero, cuatro, tres, guión, cero, cero, cero, letra Q (287-311043-0000Q), quien tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE"**, representación que acredita con los documentos siguientes A).- Testimonio de Escritura Pública número ocho (8), **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE** autorizada por el Notario Público **Dr. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ**, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de Septiembre del año dos mil, Cláusula Quinta – Capítulo Doce - B).- Personalidad Jurídica otorgada en el DECRETO A. N. N° 2811, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 235, del 12 de Diciembre del año 2000. Habla el compareciente Doctor **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERO:** En este acto me presenta el

Testimonio de Escritura Pública Número: ocho (8), **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, autorizada por el Notario Público **Dr. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ**, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de Septiembre del año dos mil, y solicita al suscrito Notario Público, que Aclare, y Agregue determinados términos en el artículo cinco (5) del capítulo IV – y a los artículos nueve (9), (11) y (12) del capítulo V - de la referida Escritura Número ocho (8).- **SEGUNDO:** (Adiciones): El suscrito Notario Público, en atención a lo solicitado por el compareciente Doctor, **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, procedo a aclarar y agregar en lo que corresponde, en la Escritura Pública número ocho (8), en el sentido que: 1) en el artículo cinco (5) del capítulo IV, se le añade el inciso f), el que se leerá así: **f) La Fundación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS – son Miembros Fundadores los que suscriban la presente Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación – son Miembros Activos, las personas que voluntariamente soliciten por escrito su incorporación, expresando su interés en contribuir a los objetivos de la Fundación. Son Miembros Honorarios, las personas que por su notable contribución al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, se hacen acreedor a tal nombramiento por la Fundación.** 2) y los artículos nueve (9), (11) y (12) del capítulo V - se le anexan **AL ARTICULO (9)**, el inciso f), el que se leerá así: **f) la Asamblea General está compuesta por todos los Miembros de la Asociación y será la Máxima Autoridad de la Fundación y la Junta Directiva será la encargada de la parte Administrativa de la misma – AL ARTÍCULO (11)**, el inciso g), el que se leerá así: **el quórum de la Junta Directiva será el 51 % de los miembros activos residentes en el país y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría - AL ARTÍCULO (12)**, el inciso f), el que se leerá así: **La Junta Directiva estará conformada así: Presidente – Vice-Presidente – Secretario – Tesorero – Fiscal – y Vocal – y su duración será por un período de tres años a partir de su Elección y Juramentación** -**TERCERO:** Este instrumento público con sus aclaraciones, correcciones y agregaciones, formaran un solo cuerpo como parte de la Escritura Pública Número Ocho (8), **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FUNDACION PARA LA PROTECCION Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE**, autorizada por el Notario Público **Dr. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ**, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de Septiembre del año dos mil. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué el objeto que tienen las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen y la necesidad de inscribir el presente contrato, en el MINISTERIO DE GOBERNACION. Leí toda esta escritura al mismo otorgante, quien manifestó su conformidad y firma.- **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**. – **J. FAJARDO M.- NOTARIO PUBLICO.**— PASO ANTE MI: Del reverso del folio número cuarenta y cuatro Al reverso del folio número cuarenta y cinco, de mi Protocolo Número VEINTICUATRO que llevo durante el presente año, y sello y firmo esta primera copia, compuesta de dos hojas que rubrico, a solicitud del señor **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, en la ciudad de Jinotepe, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Mayo del dos mil nueve. **DR. JOHNNY FAJARDO MORA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. No. 8209-M. 8284790-Valor C\$ 865.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA (OYANKA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil doscientos sesenta (1260), del folio numero ochocientos dos al folio numero ochocientos catorce (802-814), Tomo II, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro ONCEAVO(11) (), bajo los folios número

seiscientos cincuenta y dos al folio número seiscientos cincuenta y siete (652-657), a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor **Dr. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** con fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** **“1”** Solicitud presentada por la señora **DOMINGA CORDOBA**, en su carácter de **PRESIDENTA** de la Entidad **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)** el día veintinueve de Enero del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil doscientos sesenta (1260), del folio número ochocientos dos al folio número ochocientos catorce (802-814), Tomo: II, Libro: QUINTO (5°), que llevo este registro, el dieciocho de Enero del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.**, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Dr. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA” (OYANKA)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo numero 2050, publicada en la Gaceta Diario Oficial, No.204, del veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta, Diario Oficial No. 155, con fecha trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Numero Perpetuo mil doscientos sesenta (1260)**, del folio numero ochocientos dos al folio numero catorce (802-814), Tomo: II, Libro: Quinto (5°) del día quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve. **II** En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA (OYANKA)** reformo sus estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**. **ACUERDA UNICO** Inscribise la Primera Reforma tota a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA (OYANKA)** que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO UNO (01).- REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Jalapa, Nueva Segovia a las ocho de la Mañana del día veintiuno de Enero del año dos mil Nueve. Ante mí, **LESLEY JAHAIIRA TORRES DAVILA**, Abogada y Notario Público del domicilio de La Trinidad, Esteli, de tránsito por ésta ciudad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día doce de Julio del año dos mil diez, comparece la señora: **DOMINGA CORDOBA CRUZ**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa del domicilio de Aranjuez, San Fernando y de tránsito por ésta ciudad, con cedula de identidad número 324-040850-0000Y (tres dos cuatro guión cero cuatro cero ocho cinco cero guión cero cero cero Y); doy fe que conozco

personalmente a la compareciente quien tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto y de que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA** representación que acredita con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número ciento noventa y tres del día veintiocho de Agosto del año Dos Mil Ocho que yo la notario doy fe de tener a la vista y la cual inserto de manera literal: **CERTIFICA: El acta CIENTO NOVENTA Y TRES**, contenida en los folios trece y catorce del libro de Actas de la Asociación de mujeres de Jalapa contra la violencia. OYANKA-JALAPA, la cual integra y literalmente dice **Acta número ciento noventa y tres (193)** Reunida la Asamblea de socias, para celebrar sesión extraordinaria siendo exactamente las tres de la tarde del día veintiocho de Agosto del año Dos Mil Ocho, en el local del hotel y restaurante El Pantano, con el objetivo de desarrollar un único punto de agenda: designar a socia para que comparezca ante notario público para solicitar escritura pública del acta de la asamblea de socias número treinta y tres. Se establece quórum constatando la presencia de treinta y siete socias (37) de un total de cuarenta y cinco. Las socias presentes fueron: Dominga Córdoba Cruz, Blanca Castro, Martha Leticia Montiel, Fanny Casco, Luz Marina Acuña, Estela Colindres, María Asunción Rodríguez, Marina Mejía G, Alba Nubia Cruz, María Teresa Zelaya, Mª Raymunda Videá, Isabel Hernández Castillo, Mélida de Jesús Salinas, Enícita Ferrufino, María Elena Rivera Cáliz, Esmeralda Lagos, Rosario Montiel, Dora Quintero Joya, Bertha Briceño, Sagrario Domínguez, Rosa Martha Castillo, Bertha Zavala, Maura Urrutia T. María Zelaya, Lucía Gámez Castillo, Yolanda Ponce Herrera, Flavia Martínez, Lucila Suárez Castillo, Karla Patricia Ramos, María de Jesús Duarte, María del Carmen Dávila, Luisa Mélida Ramírez, ; Norma López García, Feliciano Rivera, María Digna Ramos, M Rosenda Acuña, María Magdalena Olivera, para continuar con la asamblea se explica que para continuar con el proceso de reforma a estatutos se necesita que la asamblea designar a una socia para que comparezca ante notario para solicitar escritura pública del acta treinta y tres (33) relacionada con la reforma a los estatutos realizada el veintiuno de Mayo del año Dos Mil Dos , luego de ésta explicación se procede a votación y por unanimidad; treinta y siete votos a favor se designa a la socia **Dominga Córdoba Cruz**, para que en nombre de la asamblea realice el trámite correspondiente relacionado a la solicitud de escritura pública del acta número treinta y tres relacionada con la reforma a los estatutos. Estando conforme la asamblea se cierra sesión a las cuatro y treinta de la tarde en el mismo lugar y fecha arriba señalada firmamos y ratificamos. Vale Uno. Sobreborrado. No vale. Lus M acuña, María del carmen Dávila, Luisa Mélida García, MRiveraC, ilegible, B mª Zelaya, ilegible, ilegible, ilegible, Rosario MM, BB, Sagrario Domínguez, RMC, Reyte Videá, Berta Zavala, TZelaya, DCórdoba, Eferrufino R, Mlm, Mélida SH, Fanny Casco, ilegible, , Jesús Duarte, Dora Quintero, Blanca Castro, Lucía Games C Maura Urrutia T, ilegible, Colindres, ilegible, E.Lagos, Alba Cruz, R Ramos O, MR, Isabel Hernández, ilegible,ilegible Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado ya solicitud de la señora: DOMINGA CORDOBA CRUZ, extendiendo esta certificación en la ciudad de Jalapa, a los veinte días del mes de enero del dos mil Nueve. L. Torrez. Lic LESLY JAHAIIRA TORRES DAVILA. Abogada y notaria pública. Doy fe de haber tenido también a la vista **CERTIFICACIÓN** del acta treinta y tres realizada ante mis oficios notariales **C E R T I F I C A C I O N**. La Suscrita notaria publica de la república de Nicaragua, LESLY JAHAIIRA TORRES DAVILA, del domicilio de La Trinidad, departamento de Estelí, de tránsito por ésta ciudad y debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el doce de Julio del año dos mil diez, **CERTIFICA: el ACTA NÚMERO TREINTITRES (33)** Que rola del folio noventa y siete(97) AL Ciento Catorce(114) inclusive del libro de actas de OYANKA-JALAPA la que en su parte conducente dice – **"ACTA NUMERO TREINTA Y TRES (33)** Sesión extraordinaria de la Asamblea general de asociadas. En la ciudad de Jalapa, a las nueve de la mañana , del veintiuno de Mayo del año dos mil dos, reunidas María Digna Ramos Ramos, Presidenta; Asunción Rodríguez, Vice presidenta; Maura Urrutia Talavera, Secretaria; Luz Marina Acuña Álvarez, Fiscal; Enícita del Carmen Ferrufino Rodríguez, primer vocal; Delma Maradiaga Muñoz, Segundo vocal; Estela Colindres Avilés, Rosenda Acuña Lisardo; Luisa Mélida Rodríguez García; Ana de Jesús Linarte Zeledón; Lucía del Socorro Castillo; Marina Mejía Gutiérrez; Noemí Blandón García; Berta Briceño; Dora Quintero Joya; María Elena Rivera Cáliz; María de Jesús Duarte Romero; María Incolaza Hernández Martínez; Feliciano Rivera Jiménez; Berta Zavala; Raymunda Videá; Norma López García; Luz María Zelaya Benavides; Esmeralda lagos Flores; Rosario Montiel Maradiaga; Dominga

Córdoba Cruz; Valentina Ordóñez Gutiérrez; María Elsa Fajardo Martínez; un total de veintiocho (28) socias para tratar la siguiente agenda: a) constatación de quórum; b) reforma a la reforma estatutaria total. Se procede de previo con el punto a) el cual se hace contando los presentes y calculando si es el que se necesita. Hay presentes veintiocho (28) asociadas de un total de cuarenta y una (41) que son lo que equivale al sesenta y ocho punto dos por cientos (68.2%) y por tal razón hay quórum conforme los señalan las normas actuales vigentes. b) se procede a explicar que la reforma hecha a los estatutos en acta dieciocho no ha sido inscrita en el Ministerio de gobernación y mas bien han sugerido una serie de reglas y por ello se hace ahora esta convocatoria, luego de leído el proyecto y discutido la reforma total estatutaria han quedado así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA-JALAPA, OYANKA. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO LEGAL. ARTO.1. LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE JALAPA CONTRA LA VIOLENCIA OYANKA JALAPA, OYANKA es una Asociación sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia. ARTO.2 La Asociación tendrá su domicilio legal en el municipio de Jalapa, Nueva Segovia con facultad de establecer delegaciones, sedes y oficinas en cualquier parte del país y/o fuera de él, cuando así lo decidieren sus asociadas. CAPITULO II. OBJETIVOS. Arto.3. La Finalidad de la asociación será contribuir en la transformación de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres., con mirar a la disminución de la Violencia intrafamiliar en Jalapa y resto de municipios del país, tanto del área rural como urbana. Los objetivos generales serán: 1. Proporcionar asesoría jurídica y acompañamiento legal a mujeres, niñas y adolescentes afectadas por violencia intrafamiliar en los diferentes municipios del país tanto en el área rural como urbana. 2. Desarrollar un proceso de sensibilización dirigido a la población y en particular a grupos de riesgo para la prevención de la violencia intrafamiliar.3. Implementar un proceso de capacitación sobre género y violencia Intrafamiliar dirigido a mujeres y hombres de las comunidades urbanas y rurales de cualquier municipio de Nicaragua así como a las Instituciones del Estado relacionadas con esta problemática. 4. desarrollar programas de capacitación jurídica a mujeres, adolescentes y/o grupos de mujeres en el conocimiento de sus derechos, utilizando una metodología de educación popular con orientación de género. 5. Brindar asistencia psicológica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia social, familiar y/o sexual. 6. Desarrollar procesos de investigación que apoyen el mejor desarrollo de los proyectos y la participación de las mujeres en la búsqueda de las soluciones a su problemática. 7. formular e impulsar proyectos de carácter socio económico que respondan a las condiciones y problemática económica que las mujeres y sus familias enfrentan en el municipio de Jalapa. CAPITULO III. DE LAS ASOCIADAS Arto.4._ Podrá ser miembro de la Asociación toda mujer nicaragüense extranjera con deseos de participar en las actividades de la Asociación y que fuese aprobada su membresía por la Asamblea General de Asociadas y que además de previo satisfaga los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años. Estar participando en actividades de la Asociación. Elevar la respectiva solicitud de ingreso. Manifiestar la sumisión actuar todas las normas legales que rigen la asociación. En el caso de las miembras delegadas en representación, haber resultado electas en las comunidades por grupos de mujeres organizadas. Arto.5. La Asociación estará conformado por: Miembras Fundadoras. Miembras activas por elección miembras honorarias. Miembras delegadas en representación. Serán miembras fundadoras las que suscribieron la escritura constitutiva de la Asociación. Serán miembras activas por elección las que sean admitidas como tales conforme los presentes Estatutos y el reglamento que se dicte. Serán Miembras Honorarias las que sean nombradas como tales en reconocimiento por la contribución brindada a la asociación. Serán Miembras Delegadas en representación aquellas que desde sus comunidades sean electas para representar grupos de mujeres organizadas ante la Asamblea de la Asociación y que sean admitidas como tales conforme los presentes estatutos y el reglamento que se dicte. Arto.6. El Carácter de asociada se pierde: 1) por renuncia voluntaria de manera expresa, enviada por escrito 2) Por expulsión debido a la falta de interés en participar en las actividades de la Asociación, en cumplir con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea general y de la Junta Directiva; y por conductas que atenten contra el prestigio y buen nombre de la asociación o de sus intereses. Entre otros, se entenderá que la miembra ha perdido el interés cuando no asista a 3 asambleas consecutivas sin causa justa. Otras causas motivadoras de expulsión serán dichas en el reglamento interno que se dicte. La expulsión será decidida por la Asamblea General dependiendo del tipo de falta que se cometa así será la sanción que se aplique. Desde ya se establece que habrán tres tipos de faltas y tres tipos de sanciones: Las leves que ameritaran amonestación

privada si se comete por una sola vez. Esta amonestación deberá hacerse por escrito asentarse en el libro de actas y copia de ella se anexará al expediente que de la miembra lleve la secretaria. Las graves que ameritaran suspensión temporal del carácter de miembra. Esta suspensión nunca será inferior a 3 meses ni superior a 6 meses. Tres reincidencias en causas leves se computarán como un grave. Las muy graves que ameritarán expulsión y se registrará por lo ya señalado y por lo que se pueda señalar en el reglamento interno. Tres reincidencias en faltas leves se computarán como muy grave. En el reglamento Interno que se dicte se hablará de que conductas son consideradas faltas leves, graves y muy graves; del procedimiento a seguir para la aplicación de las respectivas sanciones así como de quien la aplicará. 3) Por muerte de la miembra 4) Por caer en cualquier causa de incapacidad. **DEBERES DE LAS ASOCIADAS.** Arto.7. Toda Asociada estará obligada desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos, Reglamento que se dictaren y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y Junta Directiva, que contribuya con el buen nombre de la Asociación.. Arto.8. Toda asociada está obligada a asistir a las reuniones de Asamblea General, contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. La miembra que tenga causa justa para no asistir a las reuniones de la Asamblea general deberá enviar su excusa vía secretaría a la Junta Directiva para que esta informe a la Asamblea General y se pueda tener por válida su excusa. **DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.** Arto.9. Las miembras tendrán derecho en igualdad de condiciones a: a) Voz y voto. En el caso de las miembras honorarias estas tendrán derecho solo a voz en aquellas asambleas donde se les invite a participar. b) Optar a cargos de la Junta Directiva. c) Participar en las actividades de la Asociación. d) Optar a los beneficios que otorgue la Asociación e) Defenderse ante la Instancia que deba resolver asuntos relacionados con ellas y su carácter de miembra de la Asociación. **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA.** Art.10.Serán órganos de la Asociación: a) La Asamblea General de asociadas b) la Junta Directiva c. La Secretaría Ejecutiva. d) Consejo Consultivo. Arto 11. La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Asamblea general como máxima autoridad de la asociación, la que decidirá las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de las asociación. Arto.12. Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá contar con oficinas, sedes o subsedes y estos estructurarse en Direcciones, Departamentos. Áreas. Podrá además, establecer la creación de grupos de apoyo, todo previa aprobación de la Asamblea General. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS.** Arto.13. La Asamblea general de Miembras Asociadas estará conformada por todas las Miembras Fundadoras, Miembras Activas por Elección y Miembras Delegadas en Representación. Celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, una dentro del primer trimestre del año y otra dentro del tercer trimestre del año. Celebrará sesiones y decidirá sus asuntos con un quórum de la mitad más uno de sus miembras asociadas, salvo que en este mismo estatuto se señalen quórum especiales para asuntos especiales. Se convocará a sus sesiones ordinarias con por lo menos 8 días de anticipación a través de secretaria de la Junta Directiva. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento que sea solicitado por la junta Directiva o el 25% de las asociadas. Arto. 14. Las funciones de la Asamblea general Ordinaria serán las siguientes a) Discutir y aprobar el Reglamento interno de la Asociación b) Nombrar los cargos de la Junta Directiva c) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales d) Aprobar los proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunas miembras. e) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la asociación. f) Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva. g) las demás que le confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva y el reglamento. Arto.15. Será competencia de la Asamblea general extraordinaria: a) Modificación de los Estatutos. b) Disolución y liquidación de la Asociación. c) Cualquier otra cuestión propuesta por la junta Directiva o por el 25% de las asociadas. Arto.16. Los acuerdos tomados en la Asamblea general, legalmente constituida y que no sean contrarios a la ley y a los presentes estatutos, serán obligatorios para todas las asociadas, presentes o ausentes. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto.17. La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. la Junta Directiva estará integrada por siete miembras electas para los siguientes cargos: a) presidenta. b) Vice-presidenta. c) Secretaria. d) Tesorera. e) primer vocal, f) Segunda Vocal. g) Fiscal. Arto.18. Las miembras de la junta Directiva serán electas por la Asamblea general de Asociadas. La Junta Directiva durará un su cargo dos años a partir de su elección y podrán ser reelectas y será requisito para ser electa y será requisito para ser electa tener al menos un año de antigüedad como miembra. Arto.19.

la Junta Directiva podrá sesionar ordinariamente cada mes y se reunirá y decidirá con la presencia de la mitad más una de sus integrantes. Sesionará extraordinariamente cuando se crea necesario para tratar un asunto urgente. En caso de empate en las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se procederá a una segunda ronda de votación y cuando hecha esta segunda ronda de votación persista el empate, la Presidenta de la Asociación decidirá con doble voto. Convocará a sus sesiones con por lo menos 5 días de anticipación. Arto.20. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea general de Asociadas, el acta constitutiva y los presentes estatutos. b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno. c) Realizar gestiones y el financiamiento de los proyectos que la Asamblea general ha aprobado realizar. d) Conocer de previo de toda solicitud de ingreso de nueva asociada o de la expulsión de una asociada. e) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria. f) Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Asociación conforme planes, proyectos y presupuestos ya aprobados por la Asamblea general. g) Dirimir las controversias que surjan en el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva-. h) Las demás que le confiera la Asamblea general. Arto.21. Corresponde a la presidenta de la junta Directiva: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de apoderada generalísima. b) Otorgar poderes especiales o generales, previa información y aprobación del resto de miembras de la Junta directiva- c) Firmar las convocatorias a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, junto con la Secretaria. d) Administrar los intereses de la Asociación junto con la tesorera. e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. f) las demás atribuciones que le encomiende la asamblea General de Asociadas o la junta Directiva. Arto.22.Corresponde a la Vice-presidenta: a) Sustituir a la Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras concluye el periodo. b) Colaborar estrechamente con la Presidenta. c) Cumplir con las responsabilidades que le asigne la presidenta o la junta Directiva en pleno. Arto.23.Corresponde a la Secretaria: a) Llevar los libros de actas de las reuniones de Asamblea general y Junta Directiva. b) Levantar actas de las reuniones de asamblea general y Junta Directiva. c) velar por el archivo y/o correspondencia de la Asociación. d) Colaborar con las demás miembras de la junta Directiva. e) Certificar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. f) Llevar actualizado un expediente por cada miembra de la Asociación. Arto.24.Corresponde a la tesorera: a) Supervisar el uso de los fondos de la Asociación b) Asesorar y evaluar y supervisar las finanzas. c) conjuntamente con la presidenta tomar resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. d) Rendir informe financiero anual a ala junta Directiva y a la Asamblea General de Asociadas. e) Asegurar la preparación del Balance Financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobado por la Junta Directiva, deberá presentarse a la Asamblea General de Asociadas. Arto.25. Corresponde al Fiscal: a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos. b) Supervisar el patrimonio de la Asociación en forma coordinada con la tesorera. c) Rendir los informes que se les soliciten. d) Realizar las actividades que le encomiende la Asamblea General de Asociadas. e) Cualquier otra inherente a su cargo. Arto.26. Corresponde a los vocales: a) sustituir en ausencia a cualquier miembra de la Junta Directiva a excepción de la presidenta quien será sustituida por la Vice-presidenta. b) Cumplir con las tareas que les delegue la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Asociación **CAPITULO VII. DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.** Arto.27.La secretaria Ejecutiva, formada por una coordinadora y las responsables de los distintos componentes de la Asociación, es nombrada por la Junta Directiva como el órgano administrativo y ejecutivo de la asociación que organiza, planifica, coordina, dirige y ejecuta los planes, programas proyectos y acciones que le encomiende la Asociación, ya sea a través de la Asamblea General supervisado por la Junta Directiva. Arto.28.La Secretaria ejecutiva tendrá las siguientes funciones:1 ejecutar las decisiones de la Junta Directiva 2.Llevar la administración de la Asociación. 3. Hacer propuestas a la Junta Directiva. Presidir y coordinar las reuniones del Consejo Consultivo.5. Administrar los intereses de la Asociación con carácter de apoderado general de administración 6. Representar a la Asociación ante las Instituciones públicas, organizaciones donantes, organizaciones homólogas, cuando se lo delegue la Presidente de la Asociación.7. Establecer relaciones de intercambio y cooperación con Instituciones, organismos y organizaciones homólogas y aquellas que tengan interés en los objetivos de la Asociación, sean nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva; 8. Promover y gestionar recursos financieros y suscribir convenios para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva;9. Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas para el manejo de los recursos financieros a

nombre de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva; 10. Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo de corto y mediano plazo, las estrategias y políticas de la Asociación, así como el plan de trabajo y presupuesto, las evaluaciones anuales, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos que se aprobaran. 11. Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las metas y objetivos de la Asociación. 12. Cumplir con todas las disposiciones de la Asociación. 13. Las demás atribuciones que le encomiende la Junta directiva o la Asamblea general. 14. Nombrar y remover a los funcionarios y Empleados de los diferentes programas o proyectos de la Asociación con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. DEL CONSEJO CONSULTIVO Arto.29. El Consejo Consultivo es un órgano deliberativo y de consulta para la Asociación en materia de estrategias y contenido de trabajo. El consejo consultivo se reúne por lo menos una vez al año para analizar y discutir las propuestas de planes y presupuestos anuales y propuesta de proyectos de la Asociación. Estará conformado por todos los seleccionados por la Asamblea general de personas naturales y jurídicas respetadas en la sociedad que se han destacado en actividades en pro de los derechos de las mujeres y la Niñez. CAPITULO IX. DEL PATRIMONIO. Arto.30. El patrimonio de la Asociación estará constituido por :a) Los aportes voluntarios de las asociadas; b) las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibié de organismos gubernamentales o de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. C) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto.31. La Asociación podrá disolverse. a) Por las causas que señala la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, en el arto.24.b) por acuerdo tomada en la asamblea general Extraordinaria de Asociadas para esto, previa solicitud a esta de las tres cuartas partes de las Asociadas. La convocatoria deberá hacerse en anuncio por periódico local por tres veces en intervalos de diez (10) días. Arto.32. Para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la Asistencia de dos terceras partes de las asociadas y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la disolución, la asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma hasta después de seis meses. Arto.33. En caso de disolución de la Asociación, sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y /o Institución con objetivos afines a la Asociación, lo que será decidido por las asociadas fundadoras. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Arto: 34. Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones Civiles si fines de lucro, así como a su reglamentación en el Reglamento interno que al efecto deberá elaborarse por la Junta Directiva. Arto.35. la asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las miembros fundadoras, en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto, después de oír a las partes. Arto.36. Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General extraordinaria con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y con la votación favorable de las dos terceras partes de las miembros presentes. CAPITULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto.37. Mientras no se elige una nueva fiscal actuará como tal la electa al tenor de los estatutos anteriores. Arto.38. certificación de estos estatutos deberán remitirse al ministerio de gobernación para su aprobación, inscripción registro y luego deberán publicarse en la Gaceta, Diario Oficial para que entren en plena vigencia. Entrelineado: d- la fiscalía vale. Entrelineado en la escritura vale. Entrelineado tal la electa al tenor de los estatutos anteriores. Arto.38. vale. Enmendado a-a-a- valen. Testado: culo- no vale. Enmendado VII. VIII. IX. X. XI. XII. Valen. Testado c. La fiscalía no vale. Enmendado c-d- vale. Siete vale. Entrelineado: 7. Formular e impulsar proyectos de carácter socioeconómico que respondan a las condiciones y problemática económica que las mujeres y sus familias enfrentan en el municipio de Jalapa. Vale. Enmendado 7-vale. 1. MARÍA DIGNA RAMOS RAMOS. MR.2. MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ. MR.3. MAURA URRUTIA TALAVERA. MATA.4. LUZ MARINA ACUÑA ÁLVAREZ. LMA.5. ENICITA DEL CARMEN FERRUFINO RODRÍGUEZ. EFERRUFINO DELMA MARADIAGA MUÑOZ. DMM. 7. ESTELA COLÍNDRES AVILÉS. ECOLÍNDREZ. 8. ROSENDA ACUÑA LIZARDO. RA.9. LUISA MÉLIDA RODRÍGUEZ GARCÍA. LUISA MELIDA GARCIA R. 10. ANA DE JESÚS LINARTE ZELEDÓN. ANA LINARTE.11. LUCÍA DEL SOCORRO CASTILLO; LUCIA GAMEZ C. 12. MARINA

MEJÍA GUTIÉRREZ. MARINAG. 13. NOEMÍ BLANDÓN GARCÍA. BLANDONG. 14. BERTA BRICEÑO. BB. 15. DORA QUINTERO JOYAS. DORA QUINTERO.16. MARÍA ELENA RIVERA CÁLIZ. MRIVERA C.17. MARÍA DE JESÚS DUARTE ROMERO .M.J.D.R. 18. MARÍA NICOLAZA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. MNHM.19. FELICIANA RIVERA JIMÉNEZ. FRM. 20. BERTA ZAVALA. BERTA ZAVALA. 21. RAYMUNDA VIDEA. RAYMUNDA VIDEA.22. NORMA LÓPEZ GARCÍA. NLOPEZG. 23. LUZ MARÍA ZELAYA BENAVIDES. LUZ MARIA ZELAYA B. 24. ESMERALDA LAGOS FLORES. ELAGOS. 25. ROSARIO MONTIEL MARADIAGA. ROSARIO MONTIEL M.26. DOMINGA CORDOBA CRUZ. DCORDOBA. 27. VALENTINA ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ. VALENTINA ORDÓÑEZ. 28. MARÍA ELSA FAJARDO MARTÍNEZ. MELSA.” Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado ya solicitud de la presidenta de la asociación señora: DOMINGA CORDOBA CRUZ extendiendo esta certificación en la ciudad de Jalapa, a los veinte días del mes de enero del dos mil Nueve. L. Torrez LIC. LESLY JAHAIIRA TORRES DAVILA. Abogada y notaria pública. Así se expreso la compareciente, bien instruida por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial la instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a la otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) D Córdoba (F) L Torrez. **PASO ANTE MÍ.** Del frente del folio uno al reverso del folio cinco de mi protocolo número diez que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora: **DOMINGA CORDOBA CRUZ**, libro ésta primera copia o testimonio que consta de cinco folios y una hoja útil de papel sellado de ley que firmo sello rubrico y autorizo en la ciudad de Jalapa, Nueva Segovia a las once de la mañana del veintiuno de Enero del año dos Mil Nueve. LIC. LESLY JAHAIIRA TORRESDAVILA. Abogada y notaria pública. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 10337 - M. 8544213 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 188-2009

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZUN.-

CONSIDERANDO:

I.-

Que mediante Resolución Ministerial No. 086-2009, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 01/PIP/2009: “Consultaría para la elaboración de diagnóstico evaluativo-consultivo del sistema hidrosanitario de los cinco (5) centros penitenciarios, primera etapa del proyecto: Rehabilitación de los Sistemas de agua potable e hidrosanitario de los Centros Penitenciarios”.

II.-

Que mediante Acta No. 09, emitida en fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, los miembros del comité que conocieron sobre la ejecución del proceso en referencia, recomendaron a la suscrita Ministra de Gobernación declararlo desierto, debido a que el único consultor participante en el proceso no cumplió con los requisitos esenciales del pedido de propuesta y lo preceptuado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto presentó una oferta sin firma ni sello del representante legal de la empresa y no presentó la garantía de mantenimiento de la oferta.

III.-

Que en fecha veintinueve de junio del año en curso, se hizo del conocimiento de la suscrita y de la firma consultora Manuel I Salinas Proy Ing Sanitaria Ambiental, S.A, la recomendación del comité de licitación de declarar desierto este proceso.

IV.-

Que el Artículo 42 Inc. b) de la Ley de Contrataciones del Estado establece,

que la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora mediante resolución deberá declarar desierta la Licitación, cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basadas en el pliego de bases y condiciones

POR TANTO:

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los Artículos 42 Inc. b de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y Artículo 52 del Reglamento General de la misma ley y consideraciones expuestas, la suscrita Ministra

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar lo acordado por los miembros del Comité de Licitación contenido en Acta de fecha veintidós de junio del año en curso.

SEGUNDO: Declarar Desierta la Licitación por Registro No. 01/PIP/2009, relacionada con el proceso denominado: "Consultaría para la elaboración de diagnóstico evaluativo-consultivo del sistema hidrosanitario de los cinco (5) centros penitenciarios, primera etapa del proyecto: Rehabilitación de los Sistemas de agua potable e hidrosanitario de los Centros Penitenciarios" debido a que el único consultor participante en el proceso la firma consultora Manuel I Salinas Proy Ing Sanitaria Ambiental, S.A, no cumplió con los requisitos esenciales del Pedido de propuesta y lo preceptuado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto presentó una oferta sin firma ni sello del representante legal de la empresa y no presentó la garantía de mantenimiento de la oferta.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del dos de Julio del dos mil nueve. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 10338 - M. 8544212 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 198-2009

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 05/BS/2009, DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y PANEL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TIPITAPA".

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil nueve, se encuentra presupuestado para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, el Proyecto denominado: "Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Panel del Centro Penitenciario de Tipitapa", el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, la Gaceta No. 19 del veintinueve de Enero del año dos mil nueve, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento. Contándose con una disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto en referencia, de ciento cincuenta y seis mil córdobas netos (C\$ 156,000.00).

II.-

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ministerial No. 153-2009, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, para la Licitación Restringida No. 05/BS/2009 "Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Panel del Centro Penitenciario de Tipitapa", conforme el Artículo 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda a la suscrita la adjudicación de la Licitación en referencia, mediante acta de comité número cuatro, que fue debidamente notificado a los oferentes participantes en esta Licitación y recibido por esta autoridad, a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete de julio del 2009.

En esta acta el comité resolvió que la oferta presentada por Multiservicios Jirón y CIA LTDA, no se ajustaba a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la garantía de mantenimiento de oferta que presento la empresa oferente, no se encontraba a nombre del Ministerio de Gobernación,

sino que fue emitida a nombre de TGR-MIGOB, por lo cual queda descalificada, y que la empresa Unión Eléctrica Nicaragua Sociedad Anónima, cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones obteniendo un puntaje de 90 puntos en el análisis que se le realizo a su oferta.

III.-

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación de adjudicación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta que cumplió en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, satisfaciendo de esta manera los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

IV.-

Que de conformidad al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta autoridad debe adjudicar la Licitación restringida No. 05/BS/2009, mediante resolución motivada en el término de cinco (05) días después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado" y al Artículo 84 del Reglamento General de la misma ley, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación contenida en Acta No. 4 de las diez y treinta minutos de la mañana del día martes siete de julio del año dos mil nueve, mediante la cual se recomienda a la suscrita, la adjudicación de la Licitación Restringida No. 05/BS/2009 "Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y Panel del Centro Penitenciario de Tipitapa", a la empresa Unión Eléctrica Nicaragua, Sociedad Anónima, por un valor ciento cuarenta y siete mil cuarenta y ocho córdobas con veintiséis centavos (C\$ 147,048.26), monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, exenta de este impuesto de conformidad con el arto. 138 de la Ley No.473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quines corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del trece de Julio del año dos mil nueve. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano para Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 9290-M. 8372326 - Valor C\$ 380.00

Acuerdo Ministerial No. 134-2009

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290" "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Ley No. 582 Ley General de Educación; Acuerdo Ministerial No. 238-2008 Aprobación del Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Públicos" y Acuerdo Ministerial No. 239-2008 Aprobación del Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados".

CONSIDERANDO

I

Que el Castigo Corporal o Castigo Físico y Humillante, es una violación a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes a su integridad

personal, moral, física y psicológica, así como a la seguridad y al respeto a su dignidad como personas humanas en proceso de desarrollo y con características particulares como sujetos de derechos, expresado claramente en nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 12 párrafo 2. El artículo 5 de ese mismo Código, establece que ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades

II

Que en el artículo 36 de nuestra carta Magna se expresa que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie puede ser sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.

III

Que el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, protege a las niñas, niños y adolescentes contra "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo", mismo que si bien no reconoce explícitamente la protección contra el castigo corporal o castigos físicos y humillantes, ya el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha interpretado el mencionado artículo de la Convención hasta hacerlo extensivo a la protección contra el castigo corporal o castigo físico y humillante y ha declarado que su práctica es contradictoria con el mismo.

IV

Que en la mayoría de los países de Centroamérica y a nivel mundial, el castigo físico y humillante, es una práctica legitimada, justificada, permitida y muy arraigada; tanto así que en algunos países de la región está autorizado legalmente el uso de la violencia por las autoridades penitenciarias en contra de adolescentes en privación de libertad, en instituciones de Protección Especial o cuidado alternativo o como medidas de corrección disciplinaria en las escuelas públicas y privadas, así como en los hogares donde el uso de la violencia, con el propósito de corregirlas y corregirlos, es aceptada; promoviendo de esta manera el daño a su autoestima, la promoción de expectativas negativas de sí mismos, la interferencia con sus procesos de aprendizaje y desarrollo de su inteligencia, con su educación, sentidos y emotividad, les excluye del diálogo y la reflexión, impide su integración social, les hace sentir tristeza, soledad, inseguridad y promueve la deserción escolar.

V

Que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, se ha pronunciado reiteradamente sobre la necesidad que se prohíba explícitamente el uso del castigo corporal o castigo físico y humillante en el hogar, en la escuela u otros ámbitos sociales; además, ha recomendado que los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño emprendan campañas educativas para el desarrollo de medidas disciplinarias distintas del castigo corporal o castigo físico y humillante.

VI

Que los informes del Estudio del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, resultantes de las consultas regionales en nueve países en el mundo (incluyendo la región de América Latina) recomienda la abolición del castigo corporal o castigo físico y humillante contra niños y niñas en todos los ámbitos de sus vidas, petición que hicieron inclusive todas las niñas, niños y adolescentes que participaron en dichas consultas y de igual forma en otras consultas y estudios sobre el tema, las niñas y niños han pedido que se termine con el castigo corporal y humillante expresando todo el daño que esta práctica tiene sobre sus vidas.

VII

Que el Artículo 100 de la Ley General de Educación, Ley No. 582, en su inciso c) plantea como derecho de los estudiantes "Ser tratado con justicia y respeto, y no ser sujeto de castigos corporales, humillaciones ni discriminaciones".

VIII

Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 287, en el artículo 49, aclara que se prohíbe a los maestros, autoridades, funcionarios, empleados

o trabajadores del Sistema Educativo aplicar cualquier medida o sanción abusiva a los educandos que les cause daños físicos, morales y psicológicos.

IX

Que es compromiso del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional con el Pueblo de Nicaragua, garantizar el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en los centros públicos de enseñanza, respetando así el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.

POR TANTO

ACUERDA:

PRIMERO: Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en los centros educativos públicos, privados y subvencionados a nivel nacional, que "... prohíbe a los maestros, autoridades, funcionarios, empleados o trabajadores del sistema educativo, aplicar cualquier medida o sanción abusiva a los educandos que les cause daños físicos, morales o psicológicos". ". De igual manera garantizar el derecho contemplado en el artículo 100 de la Ley General de Educación en relación a que es un derecho de los estudiantes no ser sujeto de castigos corporales, humillaciones ni discriminaciones".

SEGUNDO: Incluir en los Planes y Programas de capacitación de docentes de Educación Básica, Media y Formación Docente, acciones de sensibilización y capacitación que fortalezcan las estrategias disciplinarias positivas, basadas en relaciones de respeto hacia las y los estudiantes.

TERCERO: En los casos en que un docente o trabajador administrativo del Ministerio de Educación golpee o utilice cualquier tipo de objeto, instrumento o comentario humillante, o que, abusando de su fuerza física o poder, cause algún grado de dolor al estudiante, deberá ser reportado al Director del Centro Educativo, a la Unidad de Consejería Escolar y al Dirigente Estudiantil del Centro, para la revisión y atención del caso; y cuando el maltrato pudiere constituir delito se deberá proceder de conformidad a lo establecido en las Leyes de la República sobre la materia, con observancia al procedimiento administrativo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 217-2006.

CUARTO: Cuando se presenten castigos físicos, abusos y/o maltratos de los que se refiere el numeral Tercero de este Acuerdo, en los centros educativos privados y subvencionados del País, los padres o tutores, o cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente identificado, podrá denunciar el hecho ante las autoridades de la Delegación Municipal del Ministerio Educación correspondiente, quien investigará los hechos, y resolverá sobre las sanciones administrativas a aplicar al Centro Educativo, sin perjuicio del derecho de los Padres de Familias y/o Tutores, de promover las acciones legales necesarias ante las instancias que corresponda.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

SEXTO: Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.- **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 10066 - M. 8544075/8544078 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 008-2009
PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACADEMIA DEPORTIVA DE BOXEO, EN EL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 009-2009 Proyecto: "Servicio de Transporte Terrestre Internacional para Delegación de Nicaragua que participara en los XIV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2009 a realizarse en Republica de Costa Rica, del 17 al 28 de Septiembre del año 2009.

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Dirección Deportiva 2009, Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 05 y 06 de Agosto del 2009 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-200 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 31 de Agosto del año 2009 a las 10:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 07 de Agosto del año 2009 alas 2:00 p.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes. Dado en la Ciudad de Managua a los 30 de Julio del año 2009.

Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 10336 - M. 8544272 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

licitación Pública N° GT-08-2009-ENATREL

"INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizadas para ejercer la instalación de circuitos cerrados de seguridad, para la "INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD", servicio que se realizara en las instalaciones de: Gerencia de Transmisión, Gerencia de Comunicaciones, Centro Nacional de Despacho de Carga, Almacenes centrales, Taller de Transformadores y Sub estación Los Briles de ENATREL.

Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Dirección Administrativa Financiera de ENATREL, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del 5 de Agosto hasta el 18 de Septiembre del año 2009, en

horario de 8:30 A.M. a 12:30 M.D, a un costo no reembolsable de C\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS).

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL.

El acto de **Recepción y Apertura de Ofertas**, se efectuará a las 9:00 A.M. del día 21 de Septiembre del año 2009, en el Comedor de ENATREL, cuyas ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir. **Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.**

Managua, Agosto 2009. **SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENATREL.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10292 - M. 8373830 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-07-29-09-BCN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, UPS Y RED INSTITUCIONAL

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-07-29-09-BCN, para el Mantenimiento de Equipo de Cómputo, UPS y Red Institucional

En Resolución No. GG-07-26-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 04 al 07 de agosto del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 07 de agosto del 2009 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 28 de agosto del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 28 de agosto del 2009,

en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el mantenimiento de Equipo de Cómputo, UPS y Red Institucional es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-1

Reg. 10293 - M. 8373829 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07-09-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-01-06-09-BCN
SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-01-06-09-BCN, del veintinueve de enero del año dos mil nueve, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-01-06-09-BCN – Servicio de Limpieza y Conserjería e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 05-07-09-DAM, con fecha seis de mayo del año 2009.

SEGUNDO

Que el día siete de mayo del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa FELSA.

TERCERO

Que a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, el Ing. Pedro Zamora Ponce, presentó Recurso de Impugnación al Dictamen de Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité de Licitación.

CUARTO

Que el Comité Revisor constituido mediante resolución No. GG-05-01-09-BCN del veintiséis de mayo del año dos mil nueve, con la finalidad de analizar dicha impugnación y de conformidad con los Artículos 107 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, emitió la Resolución de la Impugnación interpuesta para la Licitación por Registro GAP-05-01-09-BCN, por medio de acta del Comité Revisor con fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad adjudica la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de los tres días contados a partir de recibida la Resolución de Comité Revisor.

RESUELVE:

Ratificar la resolución del Comité Revisor correspondiente a la Licitación por Registro No. GAP-01-06-09-BCN, "Servicio de Limpieza y Conserjería", contenida en Acta del cuatro de junio del año dos mil nueve.

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-01-06-09-BCN, Servicio de Limpieza y Conserjería, a la empresa **FELSA** con un monto total anual de **C\$1,321,009.55** (Un millón trescientos veintiún mil nueve córdobas con 55/100). El contrato se adjudicará por el periodo de un (1) año, renovable hasta por dos años más sujeto a revisión anual del servicio.

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN. Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

ALCALDIAS

Laguna de Perlas / Adquisiciones 2009

Reg No. 7276 - M. 8125792 - Valor C\$ 870,00

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de Laguna de Perla en Cumplimiento del Arto. 9 de la ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales y su arto. 5 del Reglamento Publica su Plan General de Adquisiciones 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	29531,975.20		
I GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												

1	Corriente	3620100	Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de combustible para realiz las comunidades aledañas y gestion Bluefields
2	Corriente	3620100	Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de combustible para realiz las comunidades aledañas y gestion Bluefields
3	Corriente	3620100	Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de combustible para realiz las comunidades aledañas y gestion Bluefields
4	Corriente	3620100	Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de combustible para realiz las comunidades aledañas y gestion Bluefields
5	Corriente	3410000	Papelaria	1411 - Productos de papel	Compra de papeleria para realizar Alcaldia
6	Corriente	3410000	Papelaria	1411 - Productos de papel	Compra de papeleria para realizar Alcaldia
7	Corriente	3410000	Papelaria	1411 - Productos de papel	Compra de papeleria para realizar Alcaldia
8	Corriente	3410000	Papelaria	1411 - Productos de papel	Compra de papeleria para realizar Alcaldia
9	Corriente	3620200	Combustible y Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de lubricantes para mante
10	Corriente	3620200	Combustible y Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de lubricantes para mante
11	Corriente	3620200	Combustible y Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de lubricantes para mante
12	Corriente	3620200	Combustible y Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de lubricantes para mante
13	Corriente	3640000	Insecticidas	1019 - Productos para el control de plagas	Control de plagas en la comunidad
14	Corriente	3640000	Insecticidas	1019 - Productos para el control de plagas	Control de plagas en la comunidad
15	Corriente	3640000	Insecticidas	1019 - Productos para el control de plagas	Control de plagas en la comunidad
16	Corriente	3640000	Insecticidas	1019 - Productos para el control de plagas	Control de plagas en la comunidad
17	Corriente	3650000	Botiquin Primeros Auxilios	5121 - Categorías de medicamentos varios	Garantizar al personal de la Alcald primero auxilios para casos de eme
18	Corriente	3650000	Botiquin Primeros Auxilios	5121 - Categorías de medicamentos varios	Garantizar al personal de la Alcald primero auxilios para casos de eme
19	Corriente	3650000	Botiquin Primeros Auxilios	5121 - Categorías de medicamentos varios	Garantizar al personal de la Alcald primero auxilios para casos de eme
20	Corriente	3650000	Botiquin Primeros Auxilios	5121 - Categorías de medicamentos varios	Garantizar al personal de la Alcald primero auxilios para casos de eme
21	Corriente	3110100	Alimentos	5023 - Alimentos Varios	Compra de alimentacion en la reali capacitacion
22	Corriente	3110100	Alimentos	5023 - Alimentos Varios	Compra de alimentacion en la reali capacitacion
23	Corriente	3110100	Alimentos	5023 - Alimentos Varios	Compra de alimentacion en la reali capacitacion
24	Corriente	3110100	Alimentos	5023 - Alimentos Varios	Compra de alimentacion en la reali capacitacion
25	Corriente	3670000	Productos de material plastico	1310 - Caucho y elastómeros	Compra de materiales para realizar Alcaldia
26	Corriente	3680000	Productos Sinteticos	1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Compra de materiales para realizar Alcaldia
27	Corriente	3750000	Herramientas Menores	2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas para la re las calles de Laguna de Perlas
					Compra de herramientas para la re

CONSULTORIAS													
47	Corriente	2410000	CONSULTORIA PROYECTO DRENAJE	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Se realizara una consultoria de topografia de la comunidad de Laguna de Perlas	X					175000	Compra por Cotizacion	INGRESOS PROPIOS
48	Corriente	2410000	CONSULTORIA PROYECTO AMPLIACION CENTRO SALUD PERLA MARIA	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Se pagaran los servicios a un consultor que hara una consultoria del centro de salud perla maria norori en la comunidad de Laguna de Perlas		X				175000	Compra por Cotizacion	INGRESOS PROPIOS
	SERVICIOS GENERALES												
49	Corriente	2320000	Mantenimiento de equipos de transporte	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener en buen funcionamiento todos los medios de transporte de la Alcaldia municipal de Laguna de Perlas	x					37500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
50	Corriente	2320000	Mantenimiento de equipos de transporte	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener en buen funcionamiento todos los medios de transporte de la Alcaldia municipal de Laguna de Perlas		x				37500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
51	Corriente	2320000	Mantenimiento de equipos de transporte	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener en buen funcionamiento todos los medios de transporte de la Alcaldia municipal de Laguna de Perlas			x			37500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
52	Corriente	2320000	Mantenimiento de equipos de transporte	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener en buen funcionamiento todos los medios de transporte de la Alcaldia municipal de Laguna de Perlas				x		37500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
53	Corriente	2360100	Servicios de Limpieza y Aseo	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	Contratar servicios de mano de obra para realizar limpieza en la comunidades de Laguna de Perlas y asi mantenerlas bellas y limpias	x					52350	Licitacion Publica	Ingresos Propios
54	Corriente	2360100	Servicios de Limpieza y Aseo	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	Contratar servicios de mano de obra para realizar limpieza en la comunidades de Laguna de Perlas y asi mantenerlas bellas y limpias		x				52350	Licitacion Publica	Ingresos Propios
55	Corriente	2360100	Servicios de Limpieza y Aseo	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	Contratar servicios de mano de obra para realizar limpieza en la comunidades de Laguna de Perlas y asi mantenerlas bellas y limpias			x			52350	Licitacion Publica	Ingresos Propios
56	Corriente	2360100	Servicios de Limpieza y Aseo	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	Contratar servicios de mano de obra para realizar limpieza en la comunidades de Laguna de Perlas y asi mantenerlas bellas y limpias				x		52350	Licitacion Publica	Ingresos Propios
57	Corriente	2330000	Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Equipos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener a todos los equipos de oficina y de comunicación en buen funcionamiento para un mejor desarrollo en el trabajo	x					50500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
58	Corriente	2330000	Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Equipos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener a todos los equipos de oficina y de comunicación en buen funcionamiento para un mejor desarrollo en el trabajo		x				50500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
59	Corriente	2330000	Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Equipos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener a todos los equipos de oficina y de comunicación en buen funcionamiento para un mejor desarrollo en el trabajo			x			50500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
60	Corriente	2330000	Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Equipos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantener a todos los equipos de oficina y de comunicación en buen funcionamiento para un mejor desarrollo en el trabajo				x		50500	Compra por Cotizacion	Ingresos Propios
II. GASTO DE CAPITAL													
OBRAS													
1	Capital	4220000	Construccion Drenaje Pluvial en Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 4200 ml de canal de concreto de 2500 psi reforzado de A=0,71 m, A=0,20 m, H=0,48m con tapa.	X					1100523.31	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
2	Capital	4220000	Construccion Drenaje Pluvial en Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 4200 ml de canal de concreto de 2500 psi reforzado de A=0,71 m, A=0,20 m, H=0,48m con tapa.		X				2017626.07	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
3	Capital	4220000	Construcción Drenaje Pluvial en Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 4200 ml de canal de concreto de 2500 psi reforzado de A=0,71 m, A=0,20 m, H=0,48m con tapa.			X			550261.66	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
4	Capital	4220000	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en: Laguna de Perlas, Haulover, Raitipura y Awas	7213 - Servicios de Construcción general	Aprovechamiento de las aguas subterranas del acuífero aluvial situado en el llano sur de la comunidad de Haulover, se construira una bateria de 5 pozos que bombearan aguas a un tanque de almacenamiento con capacidad de 50,000 galones	X					5013168.08	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
5	Capital	4220000	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en: Laguna de Perlas, Haulover, Raitipura y Awas	7213 - Servicios de Construcción general	Aprovechamiento de las aguas subterranas del acuífero aluvial situado en el llano sur de la comunidad de Haulover, se construira una bateria de 5 pozos que bombearan aguas a un tanque de almacenamiento con capacidad de 50,000 galones		X				6266460.1	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
6	Capital	4220000	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en: Laguna de Perlas, Haulover, Raitipura y Awas	7213 - Servicios de Construcción general	Aprovechamiento de las aguas subterranas del acuífero aluvial situado en el llano sur de la comunidad de Haulover, se construira una bateria de 5 pozos que bombearan aguas a un tanque de almacenamiento con capacidad de 50,000 galones			X			1253292.03	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
7	Capital	4220000	Construccion de Pozos y Letrinas en El Pedregal	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 6 pozos comunales escavados a manos, revestido en su totalidad con brocal de concreto; prof. 20 pies aprox. Incluye bomba de mecate y 35 letrinas de tipo corriente.			X			1195538.35	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
8	Capital	4220000	Construccion de Diez Pozos en Orinoco	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Construcción de pozos escavados a manos revestido en su totalidad de concreto con profundidad de 20 pies aprox.		X				961349.4	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
9	Capital	4220000	Construccion de Diez Pozos en Orinoco	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Construcción de pozos escavados a manos revestido en su totalidad de concreto con profundidad de 20 pies aprox.			X			196902.89	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
10	Capital	4220000	Construccion Trocha Veranera en El Pedregal	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 20 KM de trocha veranera con uso de tractor D6, entre las comunidades Nueva Alianza, San Jose y Pedregal.	X					2519169.03	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
11	Capital	4220000	Mantenimiento Calle Adoquinada	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de 350 ml de calle adoquinada sobre la calle principal de Laguna de Perlas.			X			65003.73	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
12	Capital	4220000	Mantenimiento Periodico Muelle de Tasbapounie	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion del muelle comunal de la comunidad de Tasbapounie, dentro de la cual se reemplazaran el tasblestacado que se encuentra dentro del area de reclamacion.	X					25000	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
13	Capital	4220000	Mantenimiento Periodico Muelle de Tasbapounie	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion del muelle comunal de la comunidad de Tasbapounie, dentro de la cual se reemplazaran el tasblestacado que se encuentra dentro del area de reclamacion.		X				75000	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP

14	Capital	4220000	Mantenimiento Periodico Muelle de Tasbapounie	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion del muelle comunal de la comunidad de Tasbapounie, dentro de la cual se reemplazaran el tasblestacado que se encuentra dentro del area de reclamacion.		X		75000	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
15	Capital	4220000	Mantenimiento Periodico Muelle de Tasbapounie	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion del muelle comunal de la comunidad de Tasbapounie, dentro de la cual se reemplazaran el tasblestacado que se encuentra dentro del area de reclamacion.			X	25000	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
16	Capital	4220000	Construccion Atacadero El Castaño	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de atracadero en la comunidad El Castaño que incluye estructura de concreto embalonado con graderías en ambos extremos del rio.	X			394713.2	LICITACION PUBLICA	PROGRAMA PAST-DANIDA
17	Capital	4220000	Construccion Atacadero El Castaño	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de atracadero en la comunidad El Castaño que incluye estructura de concreto embalonado con graderías en ambos extremos del rio.		X		493391.5	LICITACION PUBLICA	PROGRAMA PAST-DANIDA
18	Capital	4220000	Construccion Atacadero El Castaño	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de atracadero en la comunidad El Castaño que incluye estructura de concreto embalonado con graderías en ambos extremos del rio.			X	98678.3	LICITACION PUBLICA	PROGRAMA PAST-DANIDA
19	Capital	4220000	Ampliacion del Centro de Salud Perla Maria Norori de Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliacion del centro de salud de dos plantas con un area total de 152 M2, confundiciones de concreto de 3000 psi en Laguna de Perlas.	X			805052.15	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
20	Capital	4220000	Ampliacion del Centro de Salud Perla Maria Norori de Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliacion del centro de salud de dos plantas con un area total de 152 M2, confundiciones de concreto de 3000 psi en Laguna de Perlas.		X		1006315.18	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
21	Capital	4220000	Ampliacion del Centro de Salud Perla Maria Norori de Laguna de Perlas	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliacion del centro de salud de dos plantas con un area total de 152 M2, confundiciones de concreto de 3000 psi en Laguna de Perlas.			X	201263.04	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS DEL MHCP Y FISE
22	Capital	4220000	Construccion Puesto de Salud en El Pedregal	3022 - Estructuras Permanentes	Consiste en la construccion de la ultima etapa de acabados del puesto de salud de El Pedregal	X			412669.18	COMPRA POR COTIZACION	TRANSFERENCIAS DEL MHCP
23	Capital	4220000	Inversiones Sociales	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Programa de asistencia social comprende: profesores, policías voluntarios y alumnos becados del municipio.	X			162600		TRANSFERENCIAS DEL MHCP
24	Capital	4220000	Inversiones Sociales	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Programa de asistencia social comprende: profesores, policías voluntarios y alumnos becados del municipio.		X		162600		TRANSFERENCIAS DEL MHCP
25	Capital	4220000	Inversiones Sociales	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Programa de asistencia social comprende: profesores, policías voluntarios y alumnos becados del municipio.			X	162600		TRANSFERENCIAS DEL MHCP
26	Capital	4220000	Inversiones Sociales	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Programa de asistencia social comprende: profesores, policías voluntarios y alumnos becados del municipio.			X	162600		TRANSFERENCIAS DEL MHCP
BIENES											
27	Capital	4350000	Maquinaria y Equipo de Transporte	2510 - Vehículos de motor	Compra de una camioneta doble cabina para la Alcaldia		X		560000	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
28	Capital	4320000	Equipo de Oficina y Muebles	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de oficina y muebles para la Alcaldia	X			112500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
29	Capital	4320000	Equipo de Oficina y Muebles	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de oficina y muebles para la Alcaldia		X		112500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
30	Capital	4320000	Equipo de Oficina y Muebles	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de oficina y muebles para la Alcaldia			X	112500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
31	Capital	4320000	Equipo de Oficina y Muebles	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de equipos de oficina y muebles para la Alcaldia			X	112500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
32	Capital	4360000	Compra de equipos para computacion	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de accesorios para equipo informatico para garantizar el trabajo en la alcaldia		X		10949	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
33	Capital	4360000	Compra de equipos para computacion	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de accesorios para equipo informatico para garantizar el trabajo en la alcaldia			X	10949	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
34	Capital	4380000	Medios de Transporte Liviano	2516 - Bicicletas no motorizadas	Compra de medios para facilitar el transporte entre las comunidades mas cercanas a la cabecera municipal para el cobro de impuestos.			X	39500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
35	Capital	4390000	Otras maquinarias y equipos	4712 - Equipo de limpieza	Compra de maquinas podadoras para limpieza de las comunidades	X			37500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
36	Capital	4390000	Otras maquinarias y equipos	4712 - Equipo de limpieza	Compra de maquinas podadoras para limpieza de las comunidades		X		37500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
37	Capital	4390000	Otras maquinarias y equipos	4712 - Equipo de limpieza	Compra de maquinas podadoras para limpieza de las comunidades			X	37500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
38	Capital	4390000	Otras maquinarias y equipos	4712 - Equipo de limpieza	Compra de maquinas podadoras para limpieza de las comunidades			X	37500	COMPRA POR COTIZACION	INGRESOS PROPIOS
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
Total de Procesos a Publicar : 98											
				ELABORADO POR		AUTORIZADO POR					
				Vilma Taylor Hebbert, Administradora de Finanzas		José Roberto Cuthber Ramirez, Alcalde					

Reg No 7834 - M. 8125821 - Valor C\$ 870.00

Alcaldia Municipal de Potosí

Año: 2009

La Alcaldia municipal de Potosi en cumplimiento al Arto. 9 de la Ley 622 “ Ley de contrataciones municipales” y Arto. 5 de su reglamento publica su primera modificacion al Plan General de Adquisiciones.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8.00	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	7287,971.81		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												

1	Corriente	3410000	1410 - Materiales de papel	Papel de escritorio y carton	x				31,250.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
2	Corriente	3410000	1410 - Materiales de papel	Papel de escritorio y carton		x			31,250.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
3	Corriente	3910000	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina	x				15,750.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
4	Corriente	3910000	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina		x			15,750.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
5	Corriente	4320000	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Equipo de oficina y muebles	x				10,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
6	Corriente	4320000	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Equipo de oficina y muebles		x			10,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
7	Corriente	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipo para computacion	x				22,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
8	Corriente	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipo para computacion		x			22,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
9	Corriente	3490000	1410 - Materiales de papel	Otros productos, papel, carton e impresos	x				21,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
10	Corriente	3490000	1410 - Materiales de papel	Otros productos, papel, carton e impresos		x			21,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
11	Corriente	2360100	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de Limpieza y aseo	x				4,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
12	Corriente	2360100	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de Limpieza y aseo		x			4,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
13	Corriente	40800	6012 - Arte, manualidades, accesorios y suministros	Pintura de interior y exterior de la casa comunal	x				15,200.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
14	Corriente	40200	6012 - Arte, manualidades, accesorios y suministros	Pintura exterior e interir y estructura metalica del tanque	x				14,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
15	Corriente	40200	6012 - Arte, manualidades, accesorios y suministros	Pintura de estrucura metalica del tanque	x				2,450.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
16	Corriente	40400	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Compra de plantas y siembra de la misma	x				7,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
17	Corriente	422	7711 - Protección medioambiental	Mantenimiento del Vertedero				x	200,000.00	Compra por Cotizacion	transferencia y fondos propios.
18	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricante	x				58,325.25	Compra por Cotizacion	Fondos propios
19	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricante		x			58,325.25	Compra por Cotizacion	Fondos propios
20	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricante			x		58,325.25	Compra por Cotizacion	Fondos propios
21	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricante				x	58,325.25	Compra por Cotizacion	Fondos propios
22	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neomaticos		x			29,368.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
23	Corriente		5310 - Ropa	Compra de uniforme		x			30,550.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
24	Corriente	40400	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Mantenimiento y Reparacion de servicios y alumbrados	x				5,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
25	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Juegos Infantiles	x				1,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
26	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Juegos Infantiles		x			1,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
27	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Juegos Infantiles			x		1,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
28	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de servicio de Agua	x				1,250.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
29	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Limpieza del parque el Limonal	x				873.50	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
30	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Limpieza del parque el Limonal		x			873.50	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
31	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion engrase de juegos infantiles	x				866.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
32	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion engrase de juegos infantiles		x			866.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
33	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion engrase de juegos infantiles			x		866.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
34	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Pintura de juegos infantiles	x				1,250.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
35	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Pintura de juegos infantiles		x			1,250.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
36	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de banca, casetas, poste y kisco	x				1,733.33	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
37	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de banca, casetas, poste y kisco		x			1,733.33	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
38	Corriente	40400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de banca, casetas, poste y kisco			x		1,733.33	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
39	Corriente	40400	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Reparacion y Mantenimiento de Servicio de energia electrica	x				2,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
40	Corriente	40400	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Reparacion y Mantenimiento de Servicio de energia electrica		x			2,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
41	Corriente	40200	7012 - Servicios de ganadería	Realizar inspeccion sanitaria de ganado a sacrificar	x				3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
42	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Realizar inspeccion sanitaria de ganado a sacrificar		x			3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
43	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Realizar inspeccion sanitaria de ganado a sacrificar			x		3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
44	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Realizar inspeccion sanitaria de ganado a sacrificar				x	3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
45	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de Sala de Matanza	x				2,339.25	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
46	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de Sala de Matanza		x			2,339.25	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
47	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de Sala de Matanza			x		2,339.25	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
48	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de Sala de Matanza				x	2,339.25	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
49	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de parte exterior del rastro	x				1,078.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
50	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de parte exterior del rastro		x			1,078.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
51	Corriente	40200	1013 - Contención y hábitat para animales	Limpieza General de parte exterior del rastro			x		1,078.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
52	Corriente	40200	7012 - Servicios de ganadería	Limpieza General de parte exterior del rastro				x	1,078.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
53	Corriente	40200	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Mantenimiento General del sistema Electrico	x				2,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
54	Corriente	40200	7012 - Servicios de ganadería	Mantenimiento General de puerta y corrales	x				6,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
55	Corriente	40200	4015 - Bombas y compresores industriales	Mantenimiento General de tuberia y bomba de agua	x				1,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
56	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion de lamparas.	x				3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
57	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion de lamparas.		x			3,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
58	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura en rayas, estructura y gradas	x				2,200.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
59	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion de tablero, alumbrado y pintura en cancha de sabana grande	x				3,400.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
60	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de 4 lamparas de alumbrado de cancha	x				2,400.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios

61	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Pintura de 300 ml de raya	x				1,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
62	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion y reactivacion del sistema electrico en cancha	x				4,161.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
63	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de rayas y bancas	X				1,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
64	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura en tablero y soporte	x				1,200.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
65	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de casa comunal de potosi	x				416.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
66	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de casa comunal de potosi		x			416.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
67	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de casa comunal de potosi			x		416.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
68	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de casa comunal de potosi				x	416.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
69	Corriente	40800	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Mantenimiento y Reparacion del sistema Electrico e Higienico	x				500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
70	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion del sistema Electrico e Higienico		x			500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
71	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion del sistema Electrico e Higienico			x		500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
72	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion del sistema Electrico e Higienico				x	500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
73	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de reparacion del sistema electrico interno y externo	x				1,350.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
74	Corriente	40800	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Mantenimiento de reparacion del sistema electrico interno y externo		x			1,350.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
75	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de la casa de la cultura	x				837.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
76	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y limpieza de la casa de la cultura		x			837.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
77	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion del sistema de agua	x				932.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
78	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion del sistema de agua		x			932.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
79	Corriente	40800	3912 - Equipos, suministros y componentes	Mantenimiento y reparacion del sistema electrico.	x				1,040.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
80	Corriente	40800	3912 - Equipos, suministros y componentes	Mantenimiento y reparacion del sistema electrico.		x			1,040.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
81	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de puertas y ventana	x				10,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
82	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento, pintura del estadio de potosi	x				19,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
83	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de malla ciclon en el estadio de potosi	x				4,500.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
84	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de 15 sillas metalicas en el palco de estadio potosi	x				4,200.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
85	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento en pintura y soldadura	x				18,200.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
86	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento General en pintura del estadio de Apompoa	x				15,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
87	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento General en pintura del estadio de sabana grande	x				10,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
88	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion y pintura casa comunal Sabana Grande	x				26,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
89	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mant. y reparacion de agua y energia	x				4,034.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
90	Corriente	40800	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Limpieza de 600 m² de casa comunal sabana grande	x				912.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
91	Corriente	40800	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Limpieza de 600 m² de casa comunal sabana grande		x			912.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
92	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de locales	x				1,092.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
93	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de locales		x			1,092.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
94	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento, control de malesa y cerca del cementerio de potosi	x				1,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
95	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento, control de malesa y cerca del cementerio de potosi		x			1,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
96	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento, control de malesa y cerca del cementerio de potosi			x		1,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
97	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento, control de malesa y cerca del cementerio de potosi				x	1,800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
98	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion y mantenimiento en cerca de alambre	x				4,900.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
99	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y bodega e instalacion de puerta	x				3,799.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
100	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y servicio de agua	x				800.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
101	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento del cementerio de ochomogo	x				4,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
102	Corriente	40300	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Limpieza del cementerio de ochomogo	x				1,666.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
103	Corriente	40300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Limpieza del cementerio de ochomogo		x			1,666.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
104	Corriente	40300	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Limpieza del cementerio de ochomogo			x		1,666.66	Compra por Cotizacion	Fondos Propios

105	Corriente	2330100	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina	x				15,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
106	Corriente	2330100	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina		x			15,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos propios
107	Corriente		8512 - Práctica médica	Atencion medica		x			30,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
108	Corriente	40800	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de servicio higienico	x				10,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
109	Corriente		7213 - Servicios de Construcción general	Supervision de Proyecto MABE		X			136,564.81	cotizacion	Transferencia
110	Corriente		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitacion del proyecto MABE	X				40,998.79	cotizacion	Transferencia

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS											
1	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de camin. tramo Ochomogo	x				640,000.00	Compra por Cotizacion	Transferencia
2	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Caminos Tramo Gongora Carreterapanamericana	x				300,488.26	Compra por Cotizacion	Transferencia y Fondos Propios
3	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de Dogout y techo campo apompoa	x				150,000.00	Compra por Cotizacion	Transferencia
4	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de Dogout y techo campo apompoa		x			150,000.00	Compra por Cotizacion	Transferencia
5	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelacion de Sala Casa Cultura		x			112,550.00	Compra por Cotizacion	Transferencia
6	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelacion de Sala Casa Cultura			x		112,550.00	Compra por Cotizacion	Transferencia
7	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de caminos 4.3 Guasimo y Barrio cuba	x				233,575.00	Compra por Cotizacion	Transferencia y fondos propios
8	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de caminos 4.3 Guasimo y Barrio cuba		x			233,575.00	Compra por Cotizacion	Transferencia y fondos propios
9	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Camino 1 KM banderas	x				75,500.00	Compra por Cotizacion	transferencia
10	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Camino 1 KM banderas		x			75,500.00	Compra por Cotizacion	transferencia
11	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento de Caminos 1.2 km. San pedro-apompoa	x				80,250.00	Compra por Cotizacion	transferencia y fondos propios
12	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento de Caminos 1.2 km. San pedro-apompoa		x			80,250.00	Compra por Cotizacion	transferencia y fondos propios
13	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento De caminos 2.1 km. Apompoa-vertedero		x			239,196.00	Compra por Cotizacion	Transferencia y Fondos Propios
14	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento De 1.8 km. Caminos Javillo			x		358,188.50	Compra por Cotizacion	transferencia y FISE
15	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion De 1.9 Km. Potosi-Sabanagrande-calleenmedio		x			188,655.75	Compra por Cotizacion	transferencia
16	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion De 1.9 Km. Potosi-Sabanagrande-calleenmedio			x		188,655.75	Compra por Cotizacion	transferencia
17	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Ampliacion de Dogout y 2 graderia sol (sabana Grande)			x		133,500.00	Compra por Cotizacion	transferencia
18	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Ampliacion de Dogout y 2 graderia sol (sabana Grande)				x	133,500.00	Compra por Cotizacion	transferencia y fondos propios
19	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de Parque Sabana Grande			x		110,852.50	Compra por Cotizacion	Transferencia
20	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de Parque Sabana Grande		x			110,852.50	Compra por Cotizacion	Transferencia
21	Capital	422	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Caminos en la Zona Sur II etapa 7,6km		x			1000,000.00	Compra por Cotizacion por Registro	Transferencias

BIENES												
22	Capital	422		2510 - Vehículos de motor	Compra de Camion para Recolector de Basura				x	1320,000.00	Compra por Cotización	Transferencia
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
23	Capital	40400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de servicio de Agua		x			1,250.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
24	Capital	40400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de juegos Infantiles	x				3,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
25	Capital	40400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura en poste, bancas y casetas Kiosco	x				10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
26	Capital	40400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de juegos infantiles	X				4,550.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
27	Capital	40400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y pintura de juegos infantiles		x			4,550.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
28	Capital	40400		Mantenimiento de Caminos Tramo Gongora Carretera panamericana	Mantenimiento de bancas casetas y kiosco	x				8,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
Total de Procesos a Publicar: 138												

Lic. Cristobal Leal Tijerino Alcalde Municipal Potosi, Rivas
 Ing. Norman Gutierrez Martinez,
 Resp. Unidad de Adquisiciones
 Potosi, Rivas

Reg No. 7830 - M. 1210989 - Valor C\$ 580,00

Alcaldia Municipal de Villa Sandino, Chontales

La Alcaldia de Villa Sandino, Chontales, en Cumplimiento con el art. 9 de la Ley 622 y el Art. 6 del Reglamento de la misma Ley, publica su plan General de Adquisiciones 2009.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	9363,442.20		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustibles y Lubricantes	X				24,146.63	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
2	Corriente	2320000	Mantenimiento de Vehículo liviano	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos de Camioneta	X				16,808.06	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
3	Corriente	3910000	Útiles de oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de Pergamino	X				5,593.50	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
4	Corriente	3440000	Productos elaborados en Papel	1411 - Productos de papel	Productos de Papel y Cartón	X				325.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
5	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustibles y Lubricantes	X				33,929.80	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
6	Corriente	3440000	Productos elaborados en Papel	1411 - Productos de papel	Productos de Papel y Cartón	X				1,747.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
7	Corriente	2330300	Equipos de Construcción	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos de Retroexcavadora	X				107,454.85	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
8	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas Camión del Módulo	X				14,400.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
9	Corriente	2310000	Mantenimiento de edificios locales	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales para mantenimiento de Edificio	X				634.67	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
10	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustibles y Lubricantes	X				4,555.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
11	Corriente	3910000	Útiles de oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de Útiles de Oficina	X				2,480.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
12	Corriente	3520000	Artículos de Cuero	5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Compra de Productos de Cuero (Maletín)	X				890.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
13	Corriente	3440000	Productos elaborados en Papel	1411 - Productos de papel	Productos de Papel y Cartón	X				10,720.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
14	Corriente	4220000	Bienes de Uso	1510 - Combustibles	Compra de Combustibles para mantenimiento de Calles			X		97,200.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
15	Corriente	4220000	Bienes de Uso	1510 - Combustibles	Compra de Combustible Calles de Rancho Alegre			X		150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
16	Corriente	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiales mantenimiento de Vados		X			63,348.50	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
17	Corriente	4320000	Equipos de Oficina y Mueble	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipos de Computación y repuestos			X		101,523.82	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
18	Corriente	4320000	Equipos de Oficina y Mueble	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipos de Computación y repuestos			X		101,523.82	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
19	Corriente	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales para Obras Públicas	X				126,697.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
20	Corriente	3910000	Útiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de Papelería, equipos y suministros de oficina	X				68,204.11	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
21	Corriente	3910000	Útiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de Papelería, equipos y suministros de oficina			X		103,506.19	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
22	Corriente	3910000	Útiles de oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Papelería, equipos y suministros de oficina			X		103,506.19	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
23	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Camión de Módulo	X				29,100.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
24	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Camión de Servicios Municipales	X				28,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
25	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Camión de Servicios Municipales			X		32,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad

26	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Camión de Modulo		X	117,550.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
27	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Camión de Modulo		X	117,550.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
28	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas de Moto Planificación		X	11,520.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
29	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas de Moto Catastro		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
30	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas de Moto Inversiones		X	10,200.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
31	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas de Dirección Superior		X	20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
32	Corriente	3530000	Llantas y Neumáticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas de Dirección Superior		X	20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
33	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustible		X	293,310.78	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
34	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustible		X	293,310.78	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
35	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Compra de Combustible		X	150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
36	Corriente	5110000	Jubilaciones y Pensiones	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compra de Alimentación personas de la Tercera Edad		X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
37	Corriente	5110000	Jubilaciones y Pensiones	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compra de Alimentación personas de la Tercera Edad		X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
38	Corriente	5110000	Jubilaciones y Pensiones	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compra de Alimentación personas de la Tercera Edad		X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
CONSULTORIAS										
SERVICIOS GENERALES										
39	Corriente	2320000	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Reparación de Vehículo Camioneta	X		4,808.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
40	Corriente	2940000	Atenciones	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Contratación de Alimentación	X		1,980.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
41	Corriente	2220000	Alquiler de medios de Transporte	7811 - Transporte de pasajeros	Servicios de Transporte	X		11,350.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
42	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	Servicios de Sonidos (Publicidad)	X		8,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
43	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	Servicios de Publicidad (Impuestos)	X		3,600.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
44	Corriente	2530000	Imprenta	8212 - Servicios de reproducción	Servicios de Imp. De Planos	X		4,785.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
45	Corriente	2940000	Atenciones	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Restaurantes	X		11,634.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
46	Corriente	2330200	Equipos de Recolección de Basura	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Reparación de Vehículo (Servicios Municipales)	X		4,064.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
47	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	Servicios de Publicidad	X		2,500.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
48	Corriente	2330300	Equipos de Construcción	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Reparación de Vehículo (Camión del Módulo)	X		14,403.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
49	Corriente	2940000	Atenciones	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Restaurantes	X		5,381.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
50	Corriente	2330300	Equipos de Construcción	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicios de Reparación de Vehículo (Bahop)	X		1,500.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
51	Corriente	2330100	Equipos de Oficina	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicios de Reparación de Equipos de Oficina	X		1,350.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
52	Corriente	2220000	Alquiler de medios de Transporte	7810 - Transporte de correo y carga	Servicios de Traslado de Tractor	X		12,674.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
53	Corriente	2940000	Atenciones	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de Restaurantes y Hospedaje	X		7,440.00	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
EL GASTO DE CAPITAL										
OBRAS										
1	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino de Kamusaska	X		200,000.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
2	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino Muhan- Chaguitillo	X		178,565.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
3	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino Santa Clara	X		50,000.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
4	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino El Pavón	X		36,223.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
5	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino Muhan -Las Pavas	X		350,000.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
6	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino Riño	X		498,797.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
7	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de Camino Muhan-El Brujo	X		455,000.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
8	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de Calle el Chilamate		X	150,000.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
9	Capital	42200000	Bienes de Uso	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 400 mt2 Adoquinado La Gateada		X	250,178.00	Administración Directa	Fondos Transferencias Municipales
BIENES										
10	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiales de Construcción	X		4,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
11	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiales de Construcción	X		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
12	Capital	4320000	Equipos de Oficina y Mueble	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Repuestos de Computadoras	X		16,767.50	Compra por Cotización	Fondos Propios de la Municipalidad
13	Capital	2330300	Equipos de Construcción	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Compra de Tractor Oruga	X		2911,600.00	Materia Excluida	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
14	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiales Iglesia Faro de Luz		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
15	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Hojchigal		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
16	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Iglesia Angstura		X	51,091.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
17	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Muhan		X	60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
18	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Viviendas Villa Sandino		X	60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
19	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Las Paces		X	60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
20	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Iglesia Pentecostal		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
21	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Angstura		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
22	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Letrinas El Pavón		X	150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
23	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Iglesia Católica		X	350,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
24	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Capilla Garrobo		X	60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
25	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca El Pavón		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
26	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Las Hamacas		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
27	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Rancho Alegre		X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
28	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de Materiales Casa Comunal Gateada		X	150,016.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
29	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc Comarca Cañales y Ramo Oro		X	70,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
30	Capital	4220000	Bienes de Uso	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc En La Gateada		X	71,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
31	Capital	4220000	Bienes de Uso	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiales Iglesia La Gateada		X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transf.Munic. Del Gob. Central
CONSULTORIAS										
32	Capital	2410000	Estudio Investigación de Proyectos	8012 - Servicios legales	Legalización e indegnización Parque Arqueológico	X		36,000.00	Contratación por Cotización	Fondos Transferencias Municipales Gobierno Central
33	Capital	2410000	Estudio Investigación de Proyectos	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación a Comité de PGC (Adoquinado)	X		23,500.00	Contratación por Cotización	Fondos Transferencias Municipales Gobierno Central
34	Capital	2410000	Estudio Investigación de Proyectos	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación a Comité de PGC (MAG Y Letrinas)	X		23,500.00	Contratación por Cotización	Fondos Transferencias Municipales Gobierno Central
SERVICIOS GENERALES										
35	Capital	2330300	Equipos de Construcción	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Equipos de Módulo de Construcción		X	200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Transferencias Municipales Gobierno Central
Total de Procesos a Publicar : 88										